

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022
y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA¹**

**CONCURSO PÚBLICO N°
0003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA
SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO UP N° 57^a
CASERIO SAN MARTIN Y ANEXOS MOLINO,
CHARAPAMPA, PASHUL Y PACA – INSTALACION,
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE 103 CASERIOS, DISTRITO DE
HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA, CODIGO SNIP
280513**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
RUC N° : 20207553698
Domicilio legal : Av. Republica de Panamá N° 3650 San Isidro – Lima
Teléfono: : 705 1000
Correo electrónico: : ejimenezc@vivienda.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de obra del proyecto UP N° 57ª caserío San Martín y anexos Molino, Charapampa, Pashul y Paca – Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura, código SNIP 280513.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 651,979,22 (Seiscientos cincuenta un mil novecientos setenta y nueve con 22/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 651,979.22	S/ 586,781.30	S/ 717,177.14

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	240	Días	S/ 2,629.91516666667	S/ 631,179.64

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.

Liquidación de obra	20,799.58
	S/ 651,979.22

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 004-2024-CP003/3.3 de fecha 26.06.2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios.

Importante
<i>La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.</i>

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema mixto de suma alzada y tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante
<i>En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.</i>

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de:

N°	DESCRIPCION	PLAZO	ALCANCE	INICIO DEL SERVICIO
1	Supervisión de Ejecución de la obra hasta la puesta en servicio	240 días	Sistema de Agua Potable con planta de tratamiento, Sistema de disposición sanitaria de excretas con Unidades Básicas de Saneamiento (UBS).	Se inicia el mismo día de inicio del plazo de ejecución de obra a supervisar, el que comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE.
2	Liquidación del contrato de obra	60 días	Revisión y opinión de la liquidación presentada por el contratista (*) Elaboración de la Liquidación del contrato de obra de acuerdo a las indicaciones y plazos previstos en el Artículo 209.1° del RLCE	Los plazos estarán en concordancia al artículo 209.1° del RLCE.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

No tiene costo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias realizadas mediante Decreto Legislativo N° 1432.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley que norma el Arbitraje, vigente desde el 1 de setiembre del 2008.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria D.L. N° 1444.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del 31 de diciembre del 2018 y sus modificatorias vigentes.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases y solicitud de expresión de Interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE y N° 092-2020-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 03 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 y 14 de junio de 2020, respectivamente.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobada mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, Política Nacional de Saneamiento.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 y sus modificatorias vigentes.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre del 2005 y modificatoria D.L. N° 1055.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y modificatoria Lay N° 29050.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 239-2010 – MINAN – Disposiciones para la Revisión Aleatoria de EIA aprobados por las Autoridades Competentes.
- Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA- Modificación del Reglamento de Protección

Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.

- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua – Disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire – Disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo y Decreto Supremo N° 002– 2014, Disposiciones complementarias.
- NTP 712.201.2018: Lineamiento para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el sector construcción.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 y sus modificatorias vigentes.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria Decreto Supremo N° 001-2016-MC.
- D.S. N° 054-2013-PCM – De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, de los derechos del uso de agua, disposiciones ambientales para los proyectos de inversión y de la autorización sanitaria de sistemas de tratamiento de agua de consumo humano.
- Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria - la Ley N° 30222.
- D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Norma G.050 del RNE – Seguridad durante la construcción.
- Resolución Ministerial 012-2015-VIVIENDA Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR; Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y modificatoria Decreto Legislativo 1285.
- Decreto Supremo N° 006-2017-AG, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua -ANA como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura y que estará encargada de la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.
- D.S. N° 039-2008-AG, mediante el cual se incorpora a la ANA, las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego, con la denominación de Administraciones Locales de Agua, encargadas de otorgar Licencias de Uso de Agua.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable y modificatoria Ley N° 30645.
- Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión del Riego de Desastres.
- Decreto Supremo N° 048-2011-MINAM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Directivas del OSCE.
- Código Civil.
- Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA – Denominación Ficha de homologación: Perfil profesional del personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada.
- Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA que aprueba el “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2”.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, debiéndose considerar los contenidos de los artículos 4 y 5 de dicho decreto.
- Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la

vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2. - Directiva N° 12-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgo en la planificación de la Ejecución de Obras

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**)
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. **(Anexo N° 12)**
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- Estructura de costos de la oferta económica.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹³.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv)

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁵.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de*

¹⁵ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. República de Panamá N° 3650 San Isidro, en el horario de 8:30 a 16.30 horas o mesa de partes virtual a través del siguiente link de acceso: <https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>, fuera del horario indicado serán recepcionados en el siguiente día hábil. Si se requieren presenta documentos originales en soporte papel, que hayan sido emitidos por terceros, como cartas fianza, cartas notariales, documentos contables o emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, entre otros, así como en caso de los usuarios con discapacidad auditiva, se solicita una cita al correo electrónico mesadepartes@vivienda.gob.pe o a través de la Central Telefónica: 211-7930, anexo 6104-6105, con la finalidad de recibir atención mediante el canal presencial.

2.6 ADELANTOS¹⁷

La entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los siete (07) días siguientes, contados a partir del día siguiente del inicio efectivo de su servicio, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días siguientes a la presentación de la solicitud del Supervisor.

La amortización del adelanto se efectuará de manera proporcional en cada una de las valorizaciones del Supervisor (etapa de supervisión de obra). La carta fianza o póliza de caución se mantendrá vigente hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

2.6. FORMA DE PAGO

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁷ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

El PNSU, deberá realizar todos los pagos a favor del Supervisor por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación.

Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho al PNSU, reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.

Los pagos en la etapa de Supervisión y Recepción de la Obra se efectuaran mediante el sistema de contrataciones de tarifas diarias (valorizaciones mensuales) en base a la estructura de costos ofertada en la propuesta económica, en la cual deberá consignar el periodo efectivamente trabajado por el personal (profesional y técnico) ofertado y multiplicado por la tarifa diaria ofertada por dicho personal en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia a lo señalado en los presentes términos de referencia. El pago de la Liquidación del Contrato de Obra se efectuará mediante el sistema de contratación a suma alzada en concordancia con artículo 142 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

a) Sistema de Tarifas:

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución y recepción de la obra, y en conformidad a la propuesta técnica y económica con la que se otorgó la Buena Pro.
- Las valorizaciones del Supervisor serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales correspondientes a los meses valorizados y de las valorizaciones de obra que ha aprobado y otorgado conformidad.
- Respecto del pago del último mes a valorizar por el sistema por tarifas (Supervisión y Recepción de obra), éste se encuentra sujeto a la presentación del Informe Final posterior a la Recepción la Obra.

b) Sistema a Suma alzada, Liquidación de Contrato de Obra:

- De recibida la liquidación del contratista, la Entidad dentro de un plazo de 5 días lo remitirá a la supervisión a fin de que emita opinión. La Supervisión tendrá un plazo de quince (15) días calendario para emitir pronunciamiento y opinión.
- Elaborar la liquidación del contrato de obra de acuerdo a las indicaciones y plazos previstos en el Art. 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Av. República de Panamá N° 3650 San Isidro, en el horario de 8:30 a 16.30 horas o mesa de partes virtual a través del siguiente link de acceso: <https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>, fuera del horario indicado serán recepcionados en el siguiente día hábil. Si se requieren presenta documentos originales en soporte papel, que hayan sido emitidos por terceros, como cartas fianza, cartas notariales, documentos contables o emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, entre otros, así como en caso de los usuarios con discapacidad auditiva, se solicita una cita al correo electrónico mesadepartes@vivienda.gob.pe o a través de la Central Telefónica: 211-7930, anexo 6104-6105, con la finalidad de recibir atención mediante el canal presencial.

2.7 REAJUSTE DE LOS PAGOS

Las valorizaciones mensuales estarán sujetos a reajustes mediante la aplicación de la fórmula polinómicas, con Índice General de Precios al Consumidor donde se ejecuta la obra en la siguiente forma:

$$Vr = Vo (Kr - A/C (Kr/Ka-1))$$

Dónde:

Vr = Monto de valorización mensual reajustada

Vo = Monto de valorización mensual a precios actuales

Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/Io)

Ka = Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/Ia)

Ir = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se efectúa el pago.

Io = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes del valor referencial.

Ia = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se pagó el adelanto.

A = Monto del Adelanto Otorgado

C = Monto del Contrato

El primer pago será efectuado a la presentación y conformidad del Informe Mensual N° 01 y el Plan de Trabajo por parte del Supervisor (si concuerdan los plazos de presentación de dicho informe y del plan de trabajo), como también la presentación del comprobante de pago.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN CONSULTORIA DE OBRA:

“SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP N° 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHAMPAMPAMP, PASHUL Y PACA – INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA CÓDIGO SNIP 280513”

JUNIO 2024

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHAMPAMPAMP, PASHUL Y PACA

Página 1 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/20 11:26:23-0500

PNSU
 TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

INDICE

3.1. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	3
3.1.1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	3
3.1.2 FINALIDAD PÚBLICA.....	3
3.1.3 INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	3
3.1.3.1 NOMBRE DEL PROYECTO.....	3
3.1.3.2 UBICACIÓN.....	3
3.1.3.3 REGISTROS Y APROBACIONES.....	3
3.1.3.4 POBLACIÓN BENEFICIARIA.....	5
3.1.4 ANTECEDENTES.....	5
3.1.5 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.....	6
3.1.6 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA.....	6
3.1.6.1 ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR.....	6
3.1.6.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR.....	10
3.1.6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	21
3.1.6.4 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.....	21
3.1.6.5 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.....	22
3.1.6.6 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.....	22
3.1.6.7 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR EN LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.....	23
3.1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	27
3.1.8 PRESTACIÓN.....	27
3.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.....	28
3.1.10 ÁREA USUARIA.....	28
3.1.11 NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	28
3.1.12 BASE LEGAL PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA.....	28
3.1.13 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A SUPERVISAR.....	30
3.1.13.1 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.....	30
3.1.14 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.....	32
3.1.15 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA.....	32
3.1.16 PERSONAL DEL CONSULTOR DE OBRA.....	32
3.1.16.1 PERSONAL CLAVE.....	33
3.1.16.2 PERSONAL DE APOYO (NO CLAVE).....	35
3.1.16.3 PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES.....	37
3.1.16.4 DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL Y SU PERMANENCIA.....	38
3.1.17 RECURSOS FÍSICOS MÍNIMOS REQUERIDOS.....	38
3.1.18 CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS.....	39
3.1.19 FORMA DEL PAGO.....	39
3.1.20 REAJUSTE DE PRECIOS.....	40
3.1.21 ADELANTOS.....	40
3.1.22 PENALIDADES DEL CONTRATO.....	40
3.1.22.1 PENALIDAD POR MORA.....	41
3.1.22.2 OTRAS PENALIDADES.....	41
3.1.23 CONFORMIDAD DE LOS INFORMES.....	45
3.1.24 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN POR VICIOS OCULTOS.....	45
3.1.25 DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES.....	45
3.1.26 ANEXOS.....	45
3.1.26.1 ANEXO 01: INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXP. TÉCNICO.....	45
3.1.26.2 ANEXO 02: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.....	45
3.1.26.3 ANEXO 03: FORMATO INFORME SEMANAL DE SUPERVISIÓN.....	45
3.1.26.4 ANEXO 04: ALCANCES PARA LA SUPERVISIÓN DEL COMPONENTE SOCIAL.....	45
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....	50

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 2 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Ppr: PASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy V B
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

TERMINOS DE REFERENCIA SUPERVISION DE OBRA

3.1. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1.1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra: "UP N° 57 A – CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA – INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA - CÓDIGO SNIP 280513"

3.1.2 FINALIDAD PÚBLICA

Los servicios de agua potable y saneamiento constituyen servicios básicos importantes porque proporcionan beneficios que permite la mejora sustancial en la calidad de vida de los beneficiarios, cuando se brinda un servicio de calidad, promueven cambios de hábitos de higiene con el propósito de disminuir las enfermedades diarreicas y contribuir a la erradicación de la desnutrición. Además, el acceso y uso del servicio de agua potable y saneamiento de calidad, contribuye en el desarrollo de las actividades domésticas de la comunidad.

La contratación permitirá la supervisión de la ejecución de obra: "UP N° 57 A – CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA – INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA - CÓDIGO SNIP 280513", permitiendo con su ejecución a mejorar las condiciones de vida de la población de la Unidad Productora N° 57 A Centro Poblado San Martín y Anexos Molino, Charampampa, Pashul y Paca, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba; reduciendo la incidencia de enfermedades de origen hídrico como enfermedades gastrointestinales, dérmicas, etc., provocadas por la falta de un adecuado saneamiento integral de la localidad.

Con la ejecución del proyecto e implementación de actividades conexas para la sostenibilidad del mismo, la población contará con un sistema de agua potable y saneamiento de calidad, en términos de cantidad, oportunidad y continuidad suficiente.

3.1.3 INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1.3.1 NOMBRE DEL PROYECTO

Nombre de la Obra: UP N° 57 A – CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA – INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA - CÓDIGO SNIP 280513

Código de Inversiones: CUI 2193247 (antes SNIP N° 280513).

3.1.3.2 UBICACIÓN

Ubicación: El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:
Localidad : San Martín y Anexos Molino, Charampampa, Pashul y Paca
Distrito : Huarmaca
Provincia : Huancabamba
Región : Piura

Nombre de la PIP: Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura.

3.1.3.3 REGISTROS Y APROBACIONES

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette EAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

Nivel de los estudios de : Factibilidad
preinversión

Fecha de declaración de : Informe N° 37-2014-MDH-GPP-SGPI/SG
viabilidad 04.05.2014

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 3 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPU ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

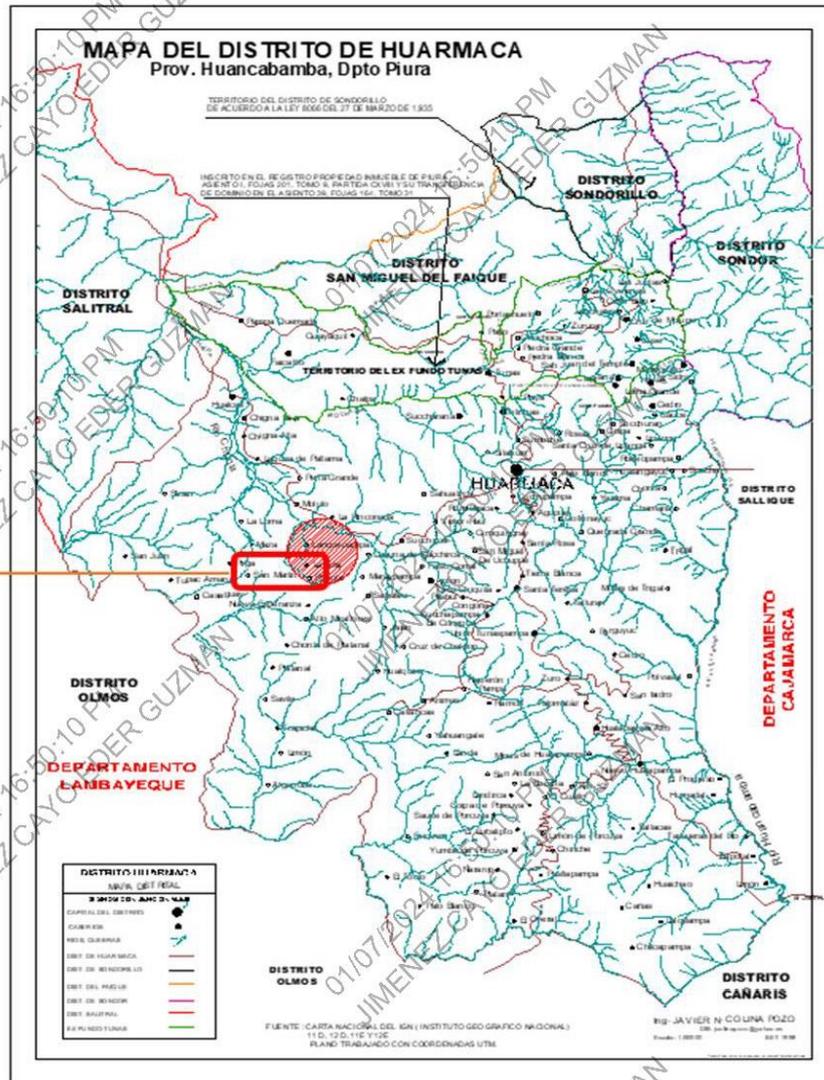
MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

Modificaciones de viabilidad	:	Oficio N° 028-2015-MDH-GM-GPP/SGPI 10.08.2015
Consistencia del proyecto	:	Formato N° 08-A Registros en la fase de ejecución 01.03.2018
Expediente aprobado mediante	Técnico :	Resolución Directoral N° 005-2024-VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0
Fecha de aprobación del Expediente Técnico	:	09.01.2024

Gráfico N° 01.- MAPA DE UBICACION DEL PROYECTO



MVCS
 Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V B
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UBICACIÓN DEL PROYECTO

UP 57 A CASERIO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 4 de 52

FIRMA DIGITAL

VIVIENDA

Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V B
 Fecha: 2024/06/20 11:26:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

3.1.3.4 POBLACION BENEFICIARIA

La población beneficiaria de la zona del proyecto corresponde al Centro Poblado San Martín y Anexos Molino, Charampampa, Pashul y Paca, el cual asciende a 584 habitantes.

3.1.4 ANTECEDENTES

- Mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA del 22 de febrero de 2007 se crea el Programa "Agua para Todos" (APT), como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las Fases del Ciclo de los Proyectos y Programas del Sector Saneamiento, financiados con recursos públicos y otros que les corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y con otras entidades del Sector Público.
- Con Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA del 06 de enero de 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR y se modifica la denominación del Programa Agua Para Todos por el de Programa Nacional de Saneamiento Urbano PNSU teniendo como ámbito de intervención las áreas urbanas a nivel nacional. Asimismo, faculta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la Disposición Complementaria Final Quinta, entre otros, a dictar las normas que resulten pertinentes para mejorar la gestión del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Con fecha 04/05/2014, la Municipalidad Distrital de Huarmaca como Unidad Formuladora, viabilizó el Perfil "Instalación, Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura", con Código 280513 conforme se consigna en el Formato SNIP 03 - FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS.

- En el marco de la Resolución Ministerial N° 086-2015/VIVIENDA, la misma que señala que los proyectos de inversión de saneamiento de los gobiernos locales cuyos montos de inversión sean mayores a 1500 UIT y que resulten priorizados y con evaluación de calidad favorable para su financiamiento en el marco de la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, así como los proyectos priorizados por el Fondo para la Inclusión Económica en las Zonas Rurales – FONIE, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014 y los que sean priorizados con otros dispositivos legales, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En ese sentido, habiendo asumido el compromiso por el Pliego y el requerimiento consistente en el financiamiento de la ejecución y supervisión del Proyecto "INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERIOS. DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA", SNIP N° 280513, con la finalidad de cumplir los objetivos trazados, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Estudios, así como la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de Información, se procede a aprobar el financiamiento de las Unidades Productoras de Servicios Públicos del Proyecto.

- Con fecha 07/08/2015 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por el que se establece los compromisos de ambas partes, del cambio de Unidad Ejecutora del proyecto a favor de VIVIENDA.

- Según Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA del 06/01/17, se dispone que el Proyecto Huarmaca continúe ejecutándose hasta su culminación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNSU, debiendo éste realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución.

- Mediante Resolución Directoral N° 005-2024-VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0, del 09.01.2024, se resuelve aprobar administrativamente la modificación del expediente técnico del proyecto: UP N° 57 A Caserío San Martín y Anexos Molino, Charampampa, Pashul y Paca del proyecto "INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERIOS, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA, PIURA" con código SNIP N° 280513, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata. El Expediente Técnico del proyecto, contiene los presupuestos de obras civiles, componente social en la etapa de ejecución de obra, monitoreo arqueológico, y sumados asciende al monto de **S/. 10 535 171,67 (diez millones quinientos treinta y cinco mil ciento setenta y uno y 67/100 soles)** con precios determinados al 18 de setiembre del 2023.

MVCS

Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERIO SAN MARTIN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 5 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPU ALVARADO Sara Edith FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: PASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

3.1.5 OBJETIVO DE LA CONTRATACION

El objetivo del presente procedimiento de selección, es la contratación de una persona natural o jurídica que se encargue de la supervisión de la ejecución de la obra "UP N° 57 A Caserío San Martín y Anexos Molino, Charampampa, Pashul y Paca - INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA – CODIGO SNIP 280513", en base al Expediente Técnico de obra, cuya meta es la construcción de un sistema nuevo de agua potable y disposición sanitaria de excretas, con un tratamiento adecuado para que la población consuma agua de calidad.

3.1.6 ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA

El PNSU, requiere contratar una persona natural o jurídica, para que se encargue de la supervisión de la ejecución de la Obra UP N° 57 A – CASERIO SAN MARTIN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA - INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA – CODIGO SNIP 280513, quien velará por el correcto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes y el Expediente Técnico aprobado, y los alcances establecidos en el contrato del ejecutor de obra; realizando el seguimiento, coordinación, revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato dentro de los plazos establecidos.

3.1.6.1 ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR

El Supervisor de Obra está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Art. 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo además exigir al Contratista el cumplimiento del contrato de obra suscrito con el PNSU en todos sus extremos.

Asimismo, será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado y el Expediente Técnico de Obra, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, entre otros, la supervisión para la prestación principal estará obligada a:

- El Supervisor dentro del plazo de 40 días calendarios, contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución de la obra, elevará a la entidad, con copia al contratista, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra en el marco de lo dispuesto en el Artículo 177 del Reglamento (ver Anexo N° 01 Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico).
 - El Supervisor dentro de los tres (3) días calendarios, siguientes a la solicitud del adelanto de materiales requerido por el Contratista, presentará a la Entidad su pronunciamiento técnico otorgando o denegando su conformidad. En caso de retraso será sujeto a aplicación de penalidad (ver Tabla de Penalidades).
 - Revisar y verificar si existe dentro de los documentos del Expediente Técnico incompatibilidades sobre el tipo de material e insumos a emplearse en la obra, o cualquier otra incompatibilidad que pueda afectar el desarrollo de la obra.
 - Verificar constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas ambientales, normas de seguridad, normas de salud, procedimientos y reglamentación vigente correspondiente al objeto de la obra contratada, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.
 - Controlar el avance de la obra a través de la programación Gantt y CPM con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión (la programación Gantt y CPM deben estar vinculadas).
- El Supervisor controlará el avance y cumplimiento del calendario de avance de obra valorizado a través del programa CPM y diagrama Gantt (las cuales deben estar vinculadas)

MVCS
Ppr: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:24 -0500

UP 57 A CASERIO SAN MARTIN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 6 de 52



Firmado digitalmente por: SILUFU ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Ppr: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión del servicio de supervisión.

- g) Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la obra, el Supervisor irá verificando y supervisando las modificaciones de los metrados de la obra autorizadas por supervisión (por mayores metrados en concordancia a lo establecido en los numerales 205.10, 205.11, 205.12 del Art. 205 del RLCE) y/o La Entidad (por prestaciones adicionales de obra en concordancia a lo establecido en el Art. 205 y 206 del RLCE), con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformante del presupuesto de obra, de tal manera contar con metrados finales, paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y por el Jefe de Supervisión.
- h) Vigilar y disponer las acciones necesarias, dentro de sus competencias, a efectos que el Contratista cumpla con las normas de seguridad vinculado a la presente obra, así como del personal involucrado en la misma.
- i) Asesoramiento técnico, legal (en el marco de la norma de contrataciones del Estado) y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- j) Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a La Entidad sobre la permanencia y trabajos en obra del personal, equipos y maquinarias obligatorios por parte del Contratista, mediante anotaciones diarias en el Cuaderno de Obra, así como comunicaciones vía correo electrónico a la Entidad, de requerirse. Asimismo, dichas anotaciones diarias en el cuaderno de obra, deberán pronunciarse oportunamente sobre consultas de obra realizadas por el Contratista en el plazo legal para ello.
- k) Presentar informes de avances de obra mensuales.
- l) Durante la etapa previa a la obra, y durante su ejecución y recepción, el Supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.
- m) Estricto cumplimiento de la implementación del componente ambiental detallado en el expediente técnico de la obra.
- n) Revisión y verificación de los trazos y niveles topográficos en general. Asimismo, constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción (excavaciones, reservorios, edificaciones, etc.).
- o) Recomendar y asesorar a la Entidad en lo referente a sistemas constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.
- p) Remitir al correo electrónico que le será comunicado oportunamente por la Entidad, los expedientes de las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, presentados por el contratista, como máximo al día siguiente de su recepción.
- q) Revisar y pronunciarse oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en los Art. N° 205 y N° 206 del RLCE, según corresponda.

Cabe precisar, que a más tardar al día siguiente de registrada la anotación en el cuaderno de obra de la necesidad de ejecutar una prestación adicional por parte del residente o por parte de él mismo, remitirá, al administrador de contrato, vía correo electrónico, un aviso de la necesidad del adicional, a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de los plazos.

El supervisor emitirá un informe que sustente técnicamente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, acorde con lo establecido en los Artículos 205 y 206 del RLCE, según corresponda.

- **El informe del supervisor sobre las prestaciones adicionales debe como mínimo contener lo siguiente:**

- Datos Generales de la obra
- Antecedentes
- Análisis
- Conclusiones

MVCS

Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553699 soft
 Motivo: Soy V B
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 7 de 52



Firmado digitalmente por: SILUFU ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553699 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553699 soft
 Motivo: Soy V B
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- Recomendaciones
- Anexos

Datos Generales

Los datos de la obra.

Antecedentes

Detallará en orden cronológico y enumerado:

- Informes Técnicos de revisión del Expediente Técnico
- Las anotaciones de cuaderno de obra
- Las comunicaciones dirigidas al proyectista, mediante las cuales se formulan consultas sobre ocurrencia en la obra, relacionadas con las prestaciones solicitadas.
- Las opiniones emitidas por el proyectista en respuesta a tales consultas.
- Pronunciamientos técnicos, respecto a la opinión vertida por el Proyectista a las modificaciones al expediente técnico de obra que generan las prestaciones adicionales solicitadas.
- En caso su obtención no resulte posible, se debe presentar documentación que acredite dicha imposibilidad, así como la propuesta técnica alternativa para dar solución en obra respecto de las modificaciones incorporadas al proyecto.
- Las anotaciones del cuaderno de obra del residente y supervisor o inspector, donde se evidencie la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

Análisis

Expondrá en forma detallada su opinión técnica respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de acuerdo con el siguiente detalle:

- i. Verificación de que la anotación en el cuaderno de obra por parte del Contratista, a través del Residente, sea dentro del plazo contractual vigente.
- ii. Verificación que los trabajos demandados como prestación adicional, no se encuentren en ningún documento del expediente técnico, ni en bases integradas, esto es, se trata de una prestación nueva de obra¹.
- iii. Verificación de las anotaciones del cuaderno de obra y comunicaciones dirigidas al proyectista y respuesta de éste, sobre ocurrencias en la obra, relacionadas con la prestación solicitada.
- iv. Verificación de la opinión favorable del proyectista de la obra del proyecto, respecto a las modificaciones al expediente técnico. En caso no contar con el pronunciamiento técnico favorable, verificar con qué documento se acredita dicha improcedencia, y con qué documento La Entidad asume la responsabilidad de las modificaciones incorporadas al proyecto. El supervisor de ser el caso, deberá presentar la propuesta técnica alternativa para dar solución en obra respecto de las modificaciones incorporadas al proyecto.
- v. Análisis de los asientos de cuaderno de obra del Contratista, a través del Residente, y de la Supervisión, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional.
- vi. Detallar el sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- vii. Evaluar los metrados preliminares propuestos por el contratista de (l) (los) adicional (es) de obra, disgregando las partidas nuevas con las partidas contractuales modificadas con los nuevos trabajos (de ser el caso).
- viii. Incluir gráficos explicativos que permitan entender el adicional, identificar componentes y verificar metrados (de ser el caso).
- ix. Describir los efectos de no ejecutarse el adicional.

Conclusiones

Se detallará los resultados de su análisis, expresando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, incluyendo los efectos en obra, de no ejecutar dicha prestación adicional.

Recomendaciones

Recomendará continuar con el trámite que corresponda de acuerdo con sus conclusiones.

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:33-0500

¹ En concordancia a lo establecido en la Opinión OSCE N° 014-2015-DTN, Opinión OSCE N° 080-2015-DTN y OPINIÓN OSCE N° 027-2017/DTN que establecen que sólo la omisión total de información en un expediente técnico, podría generar la aprobación de una prestación adicional de obra.

UP 57 A CASERIO SAN MARTIN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 8 de 52



Firmado digitalmente por: SILUFU ALVARADO Sara Edith FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

Anexos

Se detallará mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada a su informe.

- r) Revisar y emitir pronunciamiento técnico oportuno (mediante informes técnicos detallados) sobre los expedientes de solicitudes de ampliaciones de plazo y otros, dentro del período previsto en la normatividad de contrataciones.

Cabe precisar, que se encuentra obligado a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, a remitir una copia de dicha solicitud a la Entidad.

- **El Informe de análisis a efectuar por el Supervisor para la ampliación de plazo como mínimo debe contener:**

Informe técnico, con la siguiente estructura:

- Datos Generales de la obra
- Antecedentes
- Análisis
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos
- Expediente completo del contratista de su solicitud de ampliación de plazo.

Datos Generales

Los datos de la obra.

Antecedentes

Detallará en orden cronológico y enumerado, los hechos generadores de la ampliación de plazo registrados mediante anotaciones en el cuaderno de obra, cartas u otras comunicaciones a través de documentos (en su acepción civil) cursados, que contengan denominación y firma de emisor competente, fecha cierta, asunto, sustento y conclusiones.

Análisis

Expondrá en forma detallada su opinión técnica sobre lo solicitado por el contratista, respecto a:

- Verificación de que toda la documentación que integra la solicitud de ampliación de plazo se encuentre suscrita por el representante legal vigente del Contratista.
- Verificación de la fecha de presentación de la solicitud (dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada).
- Verificación de la validez de las causales expuestas, esto es identificar la causal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la cual se circunscribe la solicitud de ampliación de plazo
- Verificación que las causales que sustentan la ampliación de plazo pertenezcan a un mismo periodo de tiempo, a efectos de tramitarlo independientemente de no ser el caso.
- Análisis de los asientos del cuaderno de obra, a saber, asientos de inicio y final de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo (de considerarlo necesario, otros asientos vinculados), así como verificar que el inicio de la circunstancia que se haya anotado en el cuaderno de obra sea dentro del plazo contractual vigente.
- Análisis de los Fundamentos de Hecho del Contratista: secuencia cronológica de los hechos relacionados con la causal, cuantificación de los días afectados en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente
- Análisis de los Fundamentos de Derecho del Contratista: secuencia y relación lógica de los hechos invocados con las causales legales de ampliación de plazo establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Análisis técnico de la afectación de los trabajos de la ruta crítica por los hechos generadores invocados como causales de ampliación de plazo, debiendo verificar que el Contratista haya presentado la programación de obra PERT CPM y el Diagrama de Gantt vigentes y la demostración técnica y cuantificada de su afectación.

MVCS
Ppr: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553699 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 9 de 52



Firmado digitalmente por: SILUFU ALVARADO Sara Edith FAU
20207553699 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Ppr: PASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553699 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- ix. Análisis técnico de la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo. Incluyendo línea de tiempo.
- x. Una vez, identificada una real afectación de la ruta crítica de la obra por los hechos invocados; y que el procedimiento cuente con los plazos legales, deberá analizar si dichos hechos invocados que producen atrasos o paralizaciones en la obra son atribuibles al Contratista o no, en los casos distintos a la causal de ampliación de plazo por prestación adicional otorgada al Contratista.
- xi. Identificar y documentar la fecha a partir de la cual se afecta la ruta crítica.
- xii. Precisar e identificar el hecho causal.
- xiii. Precisar e identificar el hecho generador.

Conclusiones

Detallará los resultados de su análisis, expresando:

- Su pronunciamiento acerca de la procedencia técnica – legal de la solicitud
- La cuantificación validada o la cuantificación nueva, determinada, de ser su pronunciamiento favorable.

Recomendaciones

Recomendará la ampliación de plazo que le corresponde al contratista o su no procedencia, de acuerdo con lo expresado en sus conclusiones y señalará en forma expresa la fecha máxima que tiene el PNSU para la notificación de su pronunciamiento.

Anexos

Detallará, mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe de Supervisión, la misma que deberá estar adjunta a su Informe.

3.1.6.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin ser limitativa, debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle la relación de actividades que deberá considerar en la ejecución del contrato de supervisión de la prestación principal, a manera de mejora del servicio, lo cual se tomará en cuenta en su plan de trabajo.

3.1.6.2.1 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR

A. PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- a.1 Antes del inicio de la obra o ya empezada ésta, según sea el caso, el Supervisor deberá efectuar una revisión completa del Expediente Técnico de Obra (compatibilización entre presupuesto, planos y especificaciones técnicas) y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos. Asimismo, revisará los documentos presentados por el contratista para la firma de contrato, de encontrar alguna observación deberá comunicar a la Entidad, con el correspondiente informe.
- a.2 Verificar la libre disponibilidad de los terrenos de las obras lineales y de las no lineales, verificación de niveles, Bench Mark e identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, como por ejemplo canales, postes eléctricos y telefónicos, vías asfaltadas y monumentos, debiendo comunicar al PNSU mediante el correspondiente informe las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.
- a.3 Participar en el Acto de Entrega de Terreno, asesoramiento, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno.
- a.4 Asegurar que los equipos, equipamientos, estructuras hidráulicas, y demás que corresponda, cumplan con las garantías y/o mejoras a las especificaciones técnicas ofertadas. Así como verificar el mercado de maquinarias, equipos y materiales previstos en el expediente técnico, con el fin de recomendar el uso de dichos insumos en la obra.
- a.5 Verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos (aprobación del plan de monitoreo arqueológico, Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional- PSSO, etc).
- a.6 Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista: Precios Unitarios ofertados de Obra, Cronograma de Avance de Obra (CPM, CAO), Cronograma de Adquisición de Materiales, Compatibilización del Expediente Técnico con la Absolución de Consultas e Informe de Revisión de la Propuesta Técnico Económica del Contratista.
- a.7 Apertura del Cuaderno de obra.

VMCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

VMCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- a.8 Como resultado de la revisión y evaluación de los puntos a.1, a.2, a.3, a.4, a.5 y a.6, el Supervisor dentro del plazo de **40 días calendario**, contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución de la obra elevará a la entidad con copia al contratista del Informe Técnico de revisión del expediente técnico, adjuntado su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión (que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta) y acompañado del Informe Técnico de revisión del expediente técnico del contratista. (Anexo N° 01 Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico).

B. INICIO DE OBRA

- b.1 A partir de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra, el Supervisor conjuntamente con el Contratista efectuarán el trazo y replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles; los resultados se plasmarán en un informe del Supervisor, que deberá ser presentado al PNSU, acompañado de planos y las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n). De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, el Supervisor las analizará a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.

El Informe antes referido, deberá ser presentado al PNSU a los cinco (5) días calendario siguientes de terminado el replanteo de los componentes de obra; asimismo, la realización del replanteo inicial del proyecto, no debe superar el plazo acumulado, establecido en la programación de la obra para cada uno de sus componentes; en su defecto, o de no haberse detallado la duración de esta actividad en la programación, se calculará en función de los rendimientos establecidos en las partidas de trazo y replanteo inicial, del expediente técnico contratado.

- b.2 Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollarán las obras que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad el proyecto, deberá exigir al contratista la inmediata solución para evitar que tal situación afecte el calendario de avance de obra, de ser responsabilidad de la contratista establecida en el contrato, e informar y recomendar al PNSU las acciones a seguir.
- b.3 En el caso que no esté considerado en el contrato del contratista la responsabilidad por el Saneamiento Físico Legal de los terrenos o disposiciones físicas de éstas, donde se ejecutarán las obras; el Supervisor deberá comunicar inmediatamente al PNSU tal situación, adjuntando las recomendaciones técnicas y legales que permitan evitar una afectación al calendario de avance de obra.
- b.4 La realización oportuna del trazo y replanteo inicial, servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.

C. DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- c.1 Verificar que se haya registrado la apertura del Cuaderno de Obra con las formalidades de Ley siendo el primer Asiento donde adjuntan el Acta de Entrega de Terreno.
- c.2 La fecha de inicio del plazo contractual de la obra deberá constar en el Cuaderno de obra, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.
- c.3 El Supervisor deberá desarrollar la filmación en video, de todas las zonas de trabajo donde se desarrollarán las obras, teniendo especial cuidado de que se visualice el estado actual de los pavimentos, veredas, jardines y sardineles o existan otro tipo de obras o escombros en la zona, a fin de evitar reclamos posteriores de los pobladores u propietarios.
- c.4 Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.
- c.5 Exigir al Contratista la colocación de los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por el PNSU.

Durante el desarrollo de la obra, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de las actividades referidas al Plan de Monitoreo Arqueológico, realizando las coordinaciones que sean necesarias con el sector competente.

MVCS

Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 11 de 52



Firmado digitalmente por: SILUFU ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- c.7 En la oficina de la supervisión, debe mostrarse los diagramas de Gantt fechado vigente de todas las partidas, los planos clave de los componentes donde se visualice el avance de obra al mes siguiente anterior u otros documentos que permitan verificar el avance de obra.
- c.8 El Supervisor después de recibir del Contratista la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (calendario de avance de obra valorizado, programa de ejecución de obra (CPM) con la ruta crítica, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las Bases, con la fecha de inicio de obra, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para remitir al PNSU su informe de revisión y/o aprobación de los mismos, suscribiendo los calendarios y programación actualizados en señal de conformidad.
- c.9 De requerirse la importación de equipos y materiales, el Supervisor acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, deberá solicitar al Contratista la atención prioritaria, además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo del Contratista no generará ampliación de plazo.
- c.10 El Supervisor deberá verificar que el contratista cuente con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado, acorde con el Plan de Trabajo actualizado.
- c.11 El Supervisor mediante correo electrónico, deberá remitir al Administrador de contrato del PNSU, los días lunes, el reporte del avance semanal, de acuerdo al formato del Anexo 03. En caso de incumplimiento ver Tabla de Penalidades². Además, deberán ser remitidos en medio físicos y magnéticos en los informes mensuales.
- c.12 El Supervisor deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones y la clasificación de suelos que señala el Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico aprobado, asimismo durante los trabajos de movimientos de tierra, la clasificación de suelos y contrastarlo con el estudio antes señalado, el cual deberá estar incluido en el Informe Mensual con las conclusiones y recomendaciones respectivas.
- c.13 De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, por deficiencias de expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, deberá tener en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en los Art. 205 y 206 del Reglamento, según corresponda.

Para este efecto, deberá tenerse en cuenta:

1. Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y tramitados de acuerdo con el procedimiento legal establecido, con la prontitud del caso y teniendo en cuenta los plazos establecidos en el acotado procedimiento de la normatividad vigente en contrataciones del Estado.
2. En los presupuestos adicionales que involucren partidas contractuales en los contratos bajo el sistema a Precios Unitarios, deberá sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico del caso.
3. Independientemente de la determinación del origen técnico y la causal que genere el presupuesto adicional es necesario que las partidas contractuales y las partidas nuevas tengan el sustento respectivo.
4. La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.

La Entidad, para resolver (mediante resoluciones) los adicionales y reducciones de obra, deberá contar previamente con el informe sustentatorio conteniendo el pronunciamiento del Supervisor, por lo que es obligación de éste brindarlos oportunamente, dentro del plazo legal para ello.

1. Las reducciones de obra representan una disminución de la prestación principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

² Dentro de los 05 días siguientes de haberse iniciado el servicio de la supervisión, comunicará el correo electrónico donde se debe reportar el avance semanal.



Firmado digitalmente por: SILUPO ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: PASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

2. La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación del contrato de obra.
3. Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.
- c.14 De surgir mayores metrados en obra, el Supervisor deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 205, numerales 205.10, 205.11, 205.12 del Reglamento. Los mayores metrados, es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del expediente técnico. Deberá tomar en cuenta lo establecido en el Art. 205 numeral 205.10 del Reglamento, que establece que la supervisión autoriza a través de una anotación en el cuaderno de obra y comunica a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Para tal fin, el supervisor deberá adjuntar a su comunicación la documentación sustentatoria de la ejecución de mayores metrados, a través de un informe técnico (el formato será requerido a la Entidad). La finalidad de la documentación es para tramitar la certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal para la aprobación previa de la Entidad para el pago de los mayores metrados ejecutados, en concordancia a lo establecido en el Art. 205 numeral 205.12 del Reglamento. Los mayores metrados al no ser metrados contractuales, deben ser autorizados y considerados por el Supervisor en sus propias valorizaciones de mayores metrados, debiendo tramitarse al mes siguiente de su ejecución. Resulta necesario que el supervisor previo a su ejecución realice una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concuerden las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, de modo que, dicha figura no se estuviera utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulaban la tramitación de prestaciones adicionales de obra³. Los asientos del cuaderno de obra, con los que la supervisión autoriza la ejecución de mayores metrados deben ser detallados precisando lo que se va ejecutar, tal como: nombre de partidas, ubicación de láminas, cantidad, esquema, etc. Durante la ejecución de los mayores metrados el supervisor debe registrar fotografías de las partidas (identificando con un panel de identificación de fondo), suscribir los protocolos de pruebas, esquemas y/o evidencias relevantes. En caso de protocolos, esquemas, el residente y el supervisor deben suscribirlos.
- c.15 Exigir al Contratista, de ser el caso, la solicitud de acceso a áreas restringidas, según corresponda, para la ejecución de los trabajos, con la debida anticipación, de manera que el Calendario de Avance de Obra no se vea afectado; anotando estos hechos en el cuaderno de obra.
- c.16 El Supervisor deberá exigir y supervisar el cumplimiento de la implementación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Seguridad y Salud que estarán a cargo de los especialistas del Contratista de obra, quienes deberán entregar los informes mensuales correspondientes, cuyo contenido deberá estar acorde con la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245 y su Reglamento y Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley 29783 y Reglamento respectivamente. Los especialistas (Ambiental y de Seguridad) del Supervisor deberán revisar los citados informes y emitir pronunciamiento sobre las actividades desarrolladas y, de ser el caso, sobre los incumplimientos que se dieran en la implementación de los estudios.

D. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR

- d.1 Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía cuaderno de obra sobre la obra supervisada, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Art. 193° del Reglamento.

³ Cabe reiterar que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si estaba contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiera, a diferencia de la adicional de obra que no se encontraba considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que debían ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituirían prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encontraba prevista en el expediente técnico y que no implicara una modificación de este último.

MVCS

Por: LUNA VALLE Arlette FAU
 Motivo: Soy V B
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0610

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 13 de 52



Firmado digitalmente por: SILUFU ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy V B
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- d.2 El Supervisor deberá exigir que las consultas u observaciones que se fomulen vía Cuaderno de Obra, se encuentren debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitarse por el mismo medio, que el contratista alcance la información y/o la documentación complementaria que sustente y permita atender la mencionada consulta.
- d.3 Velar por el cumplimiento de lo establecido en los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de la obra, a saber: que las consultas sobre ocurrencia en la obra (artículo 193 del RLCE), deben ser formuladas en el cuaderno de obra digital de acuerdo a la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD y los documentos que lo conforman, de ser el caso o en el cuaderno de obra físico, si es que éste se encuentra autorizado.

E. MODIFICACIONES AL PROYECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR

- e.1 Cuando el contratista plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, el Supervisor inmediatamente deberá emitir su Informe / pronunciamiento técnico sobre la procedencia del planteamiento del contratista; y remitirlo al PNSU en igual brevedad, a fin de obtener el pronunciamiento del Proyectista. En estos casos deberá dejar constancia en el cuaderno de obra, sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación, la que debe estar debidamente sustentada por el contratista, en el aspecto técnico y en el aspecto legal.
- e.2 El Supervisor deberá analizar, revisar y pronunciarse, sustentando técnica y legalmente su posición, dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los Presupuestos Adicionales que plantee el contratista por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, dejando constancia en el cuaderno de obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con la prestación principal. Si en el análisis que realiza la Entidad, se comprueba que la recomendación del Supervisor no se encuentra debidamente sustentada de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra y que conlleva a que el PNSU realice pago indebido o se genera alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado; esta situación será causal de aplicación de penalidad al Supervisor. Ver Tabla de Otras Penalidades por Infracción.
- e.3 Tramitar ante el PNSU las deducciones y/o reducción de metas de obra para su aprobación, alcanzando su pronunciamiento técnico legal, la documentación sustentadora del caso, con la conformidad del Contratista, debiendo ser tramitado oportunamente con una anticipación 30 días previo a la fecha de culminación de obra.

F. ACCIONES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- f.1 Hacer seguimiento y controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagrama de Gantt y CPM, tomando en cuenta la Ruta Crítica. Exigir oportunamente al Contratista la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos al PNSU. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- f.2 Comunicar de forma inmediata mediante documento al PNSU cuando el Contratista plantee el inicio de una causal de ampliación de plazo y cuando éste presente la solicitud respectiva.
- f.3 Emitir pronunciamiento técnico legal oportuno sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan los artículos 197° y 198° del Reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual. Se tendrá en cuenta, además, la aplicación del Art. 199° y 200° del acotado Reglamento, de ser el caso.
- f.4 De aprobarse una Ampliación de Plazo al Contratista, la Supervisión deberá revisar el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado, y la Programación CPM que presente el contratista, verificando que sólo se hayan modificado las partidas afectadas, mediante Informe deberá elevar a la Entidad, su pronunciamiento técnico legal, dentro del plazo previsto por el Art. 198 del Reglamento. Dichos documentos deberán estar

VMCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 14 de 52



Firmado digitalmente por: SILUFU ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

VMCS
Por: PASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

suscritos por el Contratista y la Supervisión y se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores.

Asimismo, debe prever que el contratista cumpla con actualizar y presentar el nuevo Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, en concordancia con el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la obra, conforme se establece en el artículo 203 del Reglamento, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización programada a dicha fecha, el Supervisor solicitará al contratista, mediante anotación en el cuaderno de obra, que dentro de los siete (7) días siguientes, presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto. Este nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajuste.

G. MATERIALES Y EQUIPOS

- g.1 Verificar que los materiales y los equipos que formarán parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que forman parte del Contrato del Contratista.
- g.2 Verificar que el equipo de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento.
- g.3 Presentar oportunamente al PNSU las solicitudes de Adquisición de Equipos, Materiales y otros para su aprobación y trámite de pago en cumplimiento al Calendario de Adquisición de materiales.
- g.4 El Supervisor deberá verificar que todos los materiales y equipos nacionales y/o importados sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.
- g.5 Participar en las pruebas que se realiza dentro o fuera de la obra, debiendo estar presente el especialista correspondiente según el tipo de prueba.
- g.6 Verificar que los equipos cuenten con los certificados de calibración con valor oficial vigentes emitidos por entidades acreditadas ante INACAL, de los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados en los procesos constructivos de la obra.

H. VALORIZACIONES Y METRADOS

- h.1 Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados mensualmente por el contratista, así como los porcentajes de avance presentados por éste, así como elaborar las valorizaciones el último día de cada periodo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h.2 Aprobar y presentar las valorizaciones mensuales de avance de obra, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo del Supervisor de emitir su pronunciamiento acerca de las valorizaciones para periodos mensuales y remitirlas a la Entidad, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
- h.3 Valorizar mensualmente los trabajos ejecutados según presupuesto del proyecto, sustentándolos con la documentación técnico-administrativa que los respalde.
- h.4 Valorizar los mayores metrados en el mes siguiente de su ejecución.

I. GARANTÍAS

- i.1 Verificar que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 o 206 del Reglamento.

Levar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, Pólizas de Responsabilidad Civil, de los adelantos en efectivo, de los adelantos de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos. El supervisor deberá comunicar en el reporte de avance semanal el vencimiento de las

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 15 de 52



Firmado digitalmente por: SILUFU ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

cartas fianzas y pólizas con quince (15) días de anticipación, asimismo deberá alertar al contratista del vencimiento de su fianza o póliza, y evitar aplicación de penalidades.

J. OTRAS ACTIVIDADES

J.1 Control de Calidad

La Supervisión debe asegurar y controlar la aplicación de la gestión de calidad en todas las etapas de ejecución de la construcción mediante el cumplimiento de requisitos de calidad establecidos en la documentación Norma GE.030. Calidad de la Construcción.

1. Inspeccionar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.
2. El Supervisor deberá supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
3. Supervisar y exigir al Contratista realizar las pruebas de Control de calidad en fábrica de los materiales y equipos a ser utilizados en obra, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho al PNSU. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.
4. Supervisar y exigir al Contratista, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas (protocolos), entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual, además deberá ser suscrito por cada uno de su personal clave o de apoyo según su especialidad.
5. El Supervisor debe controlar permanentemente la calidad de materiales a usar en obra (cumplimiento de las Especificaciones Técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
6. En los casos en que no se cumplan las condiciones fijadas en el expediente técnico, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente la obra de acuerdo con el contrato de ejecución de la obra y sus documentos integrantes; el Supervisor no se eximirá de su responsabilidad en estos resultados.
7. Verificar que los procedimientos constructivos empleados por el Contratista sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas y las normas técnicas vigentes, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
8. Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando el contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.
9. Programar y Supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones, con la debida anticipación a la Recepción de la Obra.
10. Hacer el seguimiento de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Programa de Ejecución de Obra (CPM y Gantt). Estos informes serán mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra vigente.
11. Verificar que los materiales que se usarán en la obra, cumplan con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Expediente Técnico.
12. El Supervisor deberá solicitar al contratista la presentación de los documentos sustentatorios a la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se deberá exigir al Contratista la entrega de toda la documentación que formará parte de la Recepción de Obra.

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 16 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

j.2 Seguridad y Salud Ocupacional

La Supervisión debe asegurar y controlar la aplicación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), que debe tener los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el alcance de la supervisión en cumplimiento de lo establecido en la Norma GE.050. Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificada por Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

El supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Reportar en el informe mensual un Cuadro de Prevención de Riesgo en Obra, ello en aplicación de las medidas de seguridad señaladas en la Norma G-050 "Seguridad durante la Construcción, así como informar sobre la capacitación y retroalimentación a los trabajadores en proceso de trabajos seguros en cumplimiento del D.S. N° 005-2012-TR.
2. Constatar que las instalaciones provisionales del contratista (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, etc.), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
3. En general, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de la obra y de protección al trabajador con EPP señalado en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones (Casco, guantes, botas, amés, máscaras, lentes), en concordancia con la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del contratista.

j.3 Plan de Manejo Ambiental

1. El Supervisor deberá asegurar que el contratista en la etapa de ejecución de obra fomule y ejecute el Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en obras y el Expediente técnico de la obra.
2. Será obligación del Supervisor el seguimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que debe implementar el Contratista durante el periodo de construcción de las obras, en cumplimiento de las normas vigentes y del instrumento ambiental aprobado por la Entidad competente que forma parte del Expediente Técnico (FTA).

j.4 Plan de Monitoreo de Restos Arqueológicos

Dado que es obligación del Contratista contar con la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) y/o Rescate Arqueológico de ser el caso, de conformidad con los términos de referencia del expediente técnico y de la normatividad vigente sobre la materia en obras, en cumplimiento del instrumento arqueológico aprobado por la Entidad competente (Ministerio de Cultura), el Supervisor, sin carácter limitativo realizará seguimiento al contratista, sobre las siguientes actividades:

1. Que el contratista prepare con oportunidad el Expediente del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) en base al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y presente al Ministerio de Cultura (MC) para su aprobación.
2. Que se cuente con la Resolución Directoral que aprueba el PMAR, antes del inicio de excavaciones de la Obra. Deberá señalar que la posible tardanza en dicho trámite que interfiera con la programación de las excavaciones en obra, será responsabilidad del contratista.
3. Coordinación permanente con el Ministerio de Cultura, según lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y Resolución Directoral de aprobación del PMAR.
4. Los trabajos de excavación, serán monitoreados de manera continua por el Licenciado en Arqueología del Contratista y coordinará las visitas de monitoreo del Licenciado Arqueólogo designado por el MC encargado del cumplimiento del Plan de Monitoreo Arqueológico.
5. En caso de los materiales recuperados durante los trabajos de monitoreo, serán llevados a gabinete, para su respectivo análisis y embalaje, hasta su entrega al Ministerio de Cultura.

MVCS
Ppr: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Ppr: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

En general se velará por el cumplimiento por parte del contratista de los alcances del PMAR.

j.5 Intervención Social

1. El Supervisor deberá asegurar que el Contratista en la etapa de ejecución de obra ejecute la Intervención Social, de acuerdo a lo precisado en el Anexo respectivo de los RTM del contrato de obra. En el Anexo N° 04 de los presentes Términos de Referencia, se encuentran los Alcances de supervisión del Componente de Intervención Social.

j.6 Otros

1. Verificar que el contratista asigne a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo con la organización propuesta, caso contrario comunicar ello inmediatamente, mediante informe técnico con recomendaciones, a la Entidad.
2. Supervisar que el Contratista coordine, de ser necesario, con las respectivas entidades públicas y privadas, obteniéndose los permisos que fueran pertinentes.
3. Hacer seguimiento y verificar que el Contratista gestione oportunamente ante otras empresas públicas o privadas, y solución los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones existentes de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, gas, canales, etc., que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros.
4. Propiciar reuniones de coordinación, entre los representantes designados por el PNSU, el contratista y la supervisión.
5. Sostener una permanente comunicación con los funcionarios del PNSU sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
6. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe la Entidad.
7. Aceptar u ordenar el retiro, en casos debidamente sustentados, del Ingeniero Residente, del personal técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que el contratista asigne a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
8. Emitir opinión, dentro del plazo de Ley, sobre los diversos reclamos que presente el contratista, recomendando al PNSU las acciones a tomar.
9. De conformidad al Art. 203 del Reglamento, evaluar y proceder respecto a las demoras injustificadas en la ejecución de la obra.
10. Informar al PNSU, con la oportunidad debida, de cualquier ocurrencia notable en la obra, problemas con terceros o actuación anormal del contratista.
11. Verificar que el contratista concluya la obra en el plazo previsto, de no ser así la supervisión, con la debida anticipación, deberá informar a la Entidad para que de conformidad con el Art. 189° del Reglamento, el contratista asuma el costo de la supervisión por el atraso en la finalización de la obra.
12. Verificar el cumplimiento de los trabajos relacionados al Plan de Manejo Ambiental, Intervención Social, Plan de Monitoreo Arqueológico, el mismo que deberá ser informado mensualmente.
13. Remisión de informes especiales al PNSU cuando sea requerido o las circunstancias lo amerite.
14. Presentar informes de avances de obra en forma semanal y mensual (esquemas, diagramas, consultas absueltas, consultas y/o reclamos aún no resueltos, panel de fotos, etc.), de acuerdo con los formatos establecido por el PNSU. En los informes deberá consignar las recomendaciones a seguir para cada consulta y/o reclamo aún no resueltos.
15. Mantener la Estadística General de la obra (avances físicos, financieros, metrados programados, etc.) y el archivo general de la misma.

3.1.6.2.2 DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y CONFORMIDAD

De la Prestación. - Se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 208 del Reglamento. La participación de la Supervisión será de acuerdo a lo establecido en la normatividad, resaltando lo siguiente:

1. Al término de la obra, una vez que el contratista haya solicitado recepción de obra vía cuaderno de obra, inspeccionar minuciosamente toda la obra, verificando su culminación.

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 18 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: PASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

2. Comunicar al contratista las observaciones encontradas en la obra para su subsanación, corrección o cambio, e informar al PNSU en forma detallada los trabajos ejecutados señalando si procede o no la recepción de obra.
3. Revisión y aprobación preliminar de los planos de replanteo, memoria descriptiva, metrados post-construcción, base de datos de las conexiones domiciliarias instaladas (de ser el caso). Estos documentos deberán estar suscritos por el contratista y la Supervisión, debiendo remitirse, mediante informe técnico sustentado, inicialmente 01 juegos en físico y 01 juego en digital editable al Comité de Recepción antes del proceso de Recepción. Si el Comité de Recepción detecta observaciones en estos documentos, la Supervisión es responsable de exigir al contratista que efectúe las correcciones antes de la firma de Acta de Recepción, debiendo presentar 03 juegos firmados por el Contratista y la Supervisión.
4. Participar como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte del contratista, en el plazo de Ley.
5. Comunicación del levantamiento de observaciones a la Entidad.
6. Una vez recepcionada la obra, el Supervisor deberá registrar el último asiento en el cuaderno de obra y comunicar por cualquier medio al PNSU de manera inmediata.

3.1.6.2.3 INFORME FINAL

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo adicionales, deductivos, metrados finales, ampliaciones de plazo, procedencia o no de los gastos generales de las ampliaciones plazo otorgadas, modificaciones convencionales del contrato de obra, y otros, realizando una evaluación de la calidad de la obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la recepción correspondiente a la etapa de ejecución de obra, los puntos a incluirse como mínimo están descritos en el ítem 3.1.6.7 del presente.

3.1.6.2.4 LIQUIDACIÓN DE OBRA

En esta etapa se procederá a la liquidación de la prestación principal del contrato de obra, correspondiente a la ejecución de obra (comprende los componentes de Obra, Plan de Manejo Ambiental, Intervención Social y Plan de Monitoreo Arqueológico), en concordancia a lo establecido en el Art. 209 del Reglamento.

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos detallados, excluyendo aquellos que se encuentren sometidos a un medio de solución de controversias.

De recibida la liquidación del contratista, la Entidad dentro de un plazo de 5 días lo remitirá a la supervisión a fin de que emita opinión:

- o La Supervisión tendrá un plazo de quince (15) días calendario para emitir pronunciamiento y opinión.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto para el contratista, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

El expediente de liquidación contendrá, como mínimo, lo siguiente:

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 19 de 52



Firmado digitalmente por: SILUFU ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

I. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

- Generalidades.
- Ubicación.
- Objetivos.
- Meta ejecutada.
- Descripción de la obra ejecutada.
- Monto total de inversión.
- Plazo de ejecución.
- Financiamiento.

II. DOCUMENTOS SUSVENTORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Contrato de ejecución de obra.
- Adendas al Contrato.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Constatación física (De ser el caso).
- Verificar el cumplimiento del contratista de presentar la Constancia de No Adeudos a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO por el costo total de la obra (sin IGV), la declaratoria jurada de no tener reclamos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

III. METRADOS Y PRESUPUESTOS

- Resumen de metrados según valorizaciones.
- Resumen de mayores metrados ejecutados.
- Resumen de menores metrados ejecutados.
- Presupuesto adicional aprobados.
- Presupuesto deductivo.

IV. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

- RESUMEN DE LIQUIDACIÓN
 - I. MONTOS RECALCULADOS
 - Valorizaciones de obra principal.
 - Valorizaciones de obras adicionales.
 - Valorizaciones de mayores metrados.
 - Reajustes de obra principal.
 - Reajustes de obras adicionales.
 - Reajustes de mayores metrados.
 - Amortizaciones de Adelantos:
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
 - Cálculo de deducciones de Adelantos:
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
 - Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
 - Cálculo de multa.
 - Otros.
 - II. MONTOS PAGADOS
 - Valorizaciones de obra principal.
 - Valorizaciones de obras adicionales.
 - Valorizaciones de mayores metrados.
 - Reajustes de obra principal.
 - Reajustes de obras adicionales.
 - Reajustes de mayores metrados.
 - Amortizaciones de Adelantos:
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
 - Cálculo de deducciones de Adelantos:
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
 - Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
 - Otros.

VMCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500



Firmado digitalmente por: SILUPU ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

VMCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS
- CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA

V. COPIAS DE CUADERNO DE OBRA

VI. ANEXOS

Copias de:

- Comprobantes de pago emitidos por la Entidad
- Contrato
- Adendas
- Actas de Acuerdos
- Resoluciones de adicionales, ampliaciones de plazos, deducciones, otros.
- Acta de Entrega de Terreno
- Acta de Pliego de Observaciones
- Acta de Recepción de Obra
- Otros necesarios.

Debiendo el supervisor de obra pronunciarse en cada uno de las partes que conforman el expediente de liquidación y debiendo suscribir los planos y/o documentos.

3.1.6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Tratándose de contratos de consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago, la misma que será elaborada y presentada al PNSU, conforme a lo dispuesto en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el presente caso, la supervisión tiene la prestación principal y la liquidación corresponde al contrato de consultoría de obra

- Prestación Principal: A la conformidad de la Entidad, del pronunciamiento del supervisor respecto a la liquidación de obra presentada por el contratista (en caso el contratista lo presente en su plazo) o a la conformidad de la Entidad, de la elaboración del supervisor de la liquidación de obra con la documentación sustentatoria y cálculos detallados (en caso el contratista no lo presente en su plazo).

3.1.6.4 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE LA PRESTACION PRINCIPAL

- Asumirá su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones contractuales.
- Será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- Será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico que presentará.
- Será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales y otros; liquidaciones de obra y de su contrato; en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- Controlar el cumplimiento del calendario de avance de obra valorizado y de los programas de ejecución de obra (CPM, GANTT), y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación dentro de los reportes semanales.
- Controlar permanente sobre los Adelantos otorgados al Contratista, y sus amortizaciones, si corresponde, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.

MVCS
Por: LUNA VALLE Arletta FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

La Entidad no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Entidad.

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 21 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: PASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- Controlar la calidad de las obras, seguridad y salud ocupacional y manejo ambiental, verificando y suscribiendo todos los protocolos de las pruebas de control que realizará el contratista, dichos documentos serán presentados en los informes mensuales. requisitos de calidad establecidos en la documentación, en concordancia con la normatividad correspondiente.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la Entidad iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.

3.1.6.5 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE LA PRESTACION PRINCIPAL

- El Supervisor deberá cumplir satisfactoriamente las actividades generales, actividades específicas, responsabilidad, obligaciones y otras que se establecen en los Términos de Referencia, para el servicio que se está contratando.
- El Supervisor, es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor de obra.
- El Supervisor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, por un plazo de siete (7) años contado a partir de la última conformidad otorgada por la Entidad.
- El Supervisor debe verificar que el Contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s) y ampliaciones de plazo otorgado (s).
- El Supervisor deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra.
- El Supervisor deberá presentar con el informe mensual la planilla del personal que se encuentra laborando en la supervisión de la obra, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal ofertado, o con los cambios que autorice la Entidad de ser el caso, adjuntado el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, y de ser necesario, copia del recibo del pago mensual de AFP u ONP de todo el personal, cuyo incumplimiento será pasible de aplicación de la penalidad correspondiente, según la Tabla de Penalidades. El Supervisor participará a solicitud de la Entidad, en las audiencias por conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre el PNSU y el Contratista durante la ejecución de la obra.
- El Supervisor es responsable por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones, según los términos de referencia y el contrato.
- El Supervisor, durante el desarrollo de sus funciones y servicios, así como todos los profesionales deberán acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión.
- El Supervisor deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo para su personal y terceros, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR y su modificación mediante D.S. N° 006-2014-TR y con el D.S. N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- El Supervisor estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a la Entidad de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, el personal de la Supervisión no guarda relación laboral ni dependencia alguna con la Entidad.

3.1.6.6 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA PRESTACION PRINCIPAL

- El Supervisor en el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes

Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes y complementariamente a los siguientes dispositivos:

VMCS

Por: LUNA VALLE Arlette FAU
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERIO SAN MARTIN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 22 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

VMCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias.
- ✓ Directiva N° 011-2016-CG/OEA – Servicio de Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.
- ✓ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Normas ISO y OHSAS sobre Calidad, Medio Ambiente, Seguridad Ocupacional.
- ✓ D.S. N° 009-2005-TR. – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificación D.S. N° 007-2007-TR.
- ✓ RNE: Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, y sus modificatorias.
- ✓ Instituto Nacional de Calidad.
- ✓ ACI: American Concrete Institute.
- ✓ Ley N° 29784, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2012-TR-Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. D.S. N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

La enumeración de las disposiciones legales señaladas es meramente referencial, pudiendo aplicarse las normas respectivas y/o disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de la especialidad, de ser el caso.

- El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del Proyecto.
- El Supervisor está obligado a realizar los controles técnicos de la obra, debiendo en ese sentido elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.

Dicho informe será presentado a la Comisión de Recepción previo a la Recepción de la Obra.

3.1.6.7 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR EN LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

El Supervisor presentará a la Entidad documentación (productos), como resultado de la prestación de los servicios, los cuales serán evaluados por el área usuaria para la emisión de su conformidad, previa a su pago, en concordancia a lo establecido en el Art. 168 del Reglamento.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria y se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al supervisor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado no corresponde la aplicación de penalidades. Si pese al plazo otorgado, el supervisor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al supervisor periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo observado.

La documentación (productos) a presentar son los siguientes:

- INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El supervisor dentro del plazo de 40 días calendario, contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución de la obra, elevará a la entidad, con copia al contratista, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluirá entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, adjuntando la elaborada por el contratista, con su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisor, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 177 del Reglamento (ver Anexo N° 01 Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico).

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

- PLAN DE TRABAJO

El Supervisor presentará dentro de los diez (10) días calendario siguientes de iniciado el plazo de la Supervisión, un Plan de Trabajo detallado, en el cual actualizará y especificará el personal Profesional y Técnico que se hará cargo de la Supervisión de las Obras, discriminado por frentes

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 23 de 52



Firmado digitalmente por: SILUFU ALVARADO Sara Edith FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU**TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA**

de trabajo y de acuerdo a la estructura de costos, así como la implementación progresiva de su centro de operaciones, detallando el equipamiento de los mismos y los recursos tecnológicos que servirán de apoyo para su labor, debiendo contener el siguiente ítem que no es limitado.

- Antecedentes
- Justificación
- Objetivo
- Metodología
- Actividades a desarrollar por cada uno del personal del Supervisor
- Cronogramas que detallen los periodos de permanencia en obra del personal profesional y técnico de la Supervisión.

- VALORIZACIONES DE OBRA

Elaborar las valorizaciones mensuales de obra, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de no hacerlo será causal de aplicación de otras penalidades; y deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- Carta del Supervisor presentando la valorización de obra e indicando el número, y el período que corresponda, expresando su conformidad, y aprobación del monto a pagar (debe detallar el monto).
- Carta del Contratista, mediante el cual presenta la valorización a la supervisión.
- Datos Generales de la Obra.
- Resumen de la valorización.
- Control General de Avance de Obra.
- Hoja resumen de valorización de sub presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar; tanto para los componentes a precios Unitarios y Suma Alzada.
- Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentatoria.
- Cuadro de cálculo de reajuste
- Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
- Cuadro de control de amortizaciones de los adelantos.
- Dedución del reajuste que no corresponde por los adelantos
- Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada mediante una curva S.
- Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar, se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, protocolos (resistencia de concreto, compactación, pruebas hidráulicas, pruebas de nivelación de tuberías, pruebas hidráulicas y electromecánicas de equipos de bombeo, calidad de tuberías, etc.), formatos de verificación del plan de
- educación sanitaria y ambiental, fortalecimiento de capacidades operativas, seguridad y salud en el trabajo, puesta en marcha u otros documentos que acredite su ejecución, debiendo ser certificados por la Supervisión.
- Croquis (Dibujo de área de trabajo, resaltando el avance hasta la fecha), planos de terreno natural, o cualquier otro elemento gráfico que sustente el avance valorizado.
- Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por la Entidad.
- Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran (certificados de prueba, calidad u otros).
- Cálculo de Penalidades a aplicar y cuadro control de las mismas, de corresponder.
- Reporte de cuaderno de obra.
- Copia de las cartas fianzas.
- Copia del Contrato de Obra.

La valorización de obra debe ser presentada en un (1) original, una (1) copia y una (1) versión en formato Cd (archivos fuente). Deben estar debidamente firmadas y selladas por la Supervisión y el Contratista en todas sus páginas, correspondiendo a cada profesional según su especialidad. El Supervisor adicionalmente debe remitir vía correo electrónico la valorización presentada en formato PDF y versión editable.

MVCS
Pp: LUNA VALLE Arlette FAU/20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:21-0810

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 24 de 52



Firmado digitalmente por: SILUFU ALVARADO Sara Edith FAU/20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Pp: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU/20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- INFORMES MENSUALES

Los Informes mensuales serán presentados en original, durante la ejecución de obra, dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes siguiente de la valorización de obra, adjuntando una ficha informativa mensual y un resumen ejecutivo (máximo 3 hojas), como también un CD que contenga dicho informe y sus archivos fuente.

El Informe Mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Ficha Informativa y Resumen Ejecutivo.

II. ÁREA DE SUPERVISIÓN

- 2.1. Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Supervisor, indicando ubicación y fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- 2.2. Informe de las actividades de supervisión, en el seguimiento de los trabajos ejecutados, como también lo relacionado a Seguridad y Salud Ocupacional y Plan de Manejo Ambiental, ha realizadas durante el periodo correspondiente. En el caso de Intervención Social el informe contendrá lo establecido en el Anexos 03 del presente Términos de Referencia.
- 2.3. En relación al Plan de Monitoreo Arqueológico, se detallarán las actividades realizadas, adjuntándose, la Resolución Directoral de aprobación del PMA otorgado por el Ministerio de Cultura y la ejecución del PMA realizado por el arqueólogo del Contratista.
- 2.4. Informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra, los cuales deberán estar firmados y visados en su totalidad.
- 2.5. Supervisión de los aspectos contractuales (adicionales, ampliaciones de plazo, garantías, pólizas, subcontratistas, cronograma de obra, cada ítem contendrá un cuadro resumen de control acumulado al mes de valorización).
- 2.6. Informe sobre las reuniones y coordinaciones con el PNSU u otros.
- 2.7. Relación de los problemas presentados y las soluciones adoptadas en obra.
- 2.8. Relación del personal empleado por la supervisión en obra cada mes, adjuntando la habilidad (en caso no se puede verificar en internet deberá presentar la copia simple) y la relación de los equipos empleados.
- 2.9. Programación de Actividades del Supervisor para el mes siguiente, indicando además la fecha programada de la participación de los profesionales eventuales en obra, concordante con el cronograma de participación y estructura de costos.
- 2.10. Copias del Cuaderno de Obra.
- 2.11. Estado Contable del Contrato de Supervisión (montos valorizados).
- 2.12. Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción, y vistas panorámicas de la Obra que muestren el avance actual de sus componentes (8 fotos como mínimo por frente de trabajo). Debe incluir video que muestre el proceso constructivo de lo ejecutado en el mes.
- 2.13. Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el contratista o con terceros (cartas del contratista, cartas de la supervisión, oficios del PNSU, otros oficios o cartas), incluir cuadro resumen.
- 2.14. Información sobre todas las consultas que efectuó el Contratista y las soluciones adoptadas por el Supervisor. Contendrá un cuadro resumen de control acumulado al mes de valorización, deberá precisarse todos los actuados, desde el asiento y fecha registrado por el residente, hasta el asiento y fecha de la respuesta registrado por la supervisión, con una columna adicional que determine si hubo atraso en la atención de las consultas).
- 2.15. Modificaciones autorizadas por el Supervisor o el proyectista, en obra, en un cuadro acumulado al mes de la valorización.
- 2.16. Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.

MVCS

Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V B
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

III. ÁREA CONTRATISTA DE OBRA

- 3.1. Informe acerca de los avances valorizados del contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado
- 3.2. Avance Físico de la Obra y Avance Financiero.

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 25 de 52



Firmado digitalmente por: SILUFU ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V B
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- 3.3. Comparación de los avances programados y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
- 3.4. Presentar la documentación por la cual se certifique las garantías comerciales, de fábrica y de mejoras a las Especificaciones Técnicas, de los equipos, equipamientos, estructuras hidráulicas, y todo aquello a instalarse en el proyecto.
- 3.5. Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas (Certificados de calidad, permisos y autorizaciones de otras Entidades, órdenes de compra y contratos).
- 3.6. Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que se adoptó, sugiriendo la intervención de la Entidad Contratante, si lo considera indispensable
- 3.7. Pronosticar los "avances" de obra para el siguiente mes, tanto físico (en porcentaje) como financiero (hoja resumen de valorización de obra en soles).
- 3.8. Informar respecto a los trabajos relacionados al Plan de Manejo Ambiental, Plan de Monitoreo Arqueológico. En el caso de Intervención Social, se informará mediante resumen lo presentado por el contratista en atención a lo establecido en los RTM del contrato de obra.
- 3.9. Estado de las cartas fianzas y pólizas a través de cuadros de control.
- 3.10. Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese, adjuntado además los certificados de habilidad de sus especialistas y sus números telefónicos.
- 3.11. Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
- 3.12. Juicio crítico sobre la actuación del contratista en su conjunto (obligatorio).

Para la etapa de puesta en marcha de los sistemas, el Supervisor deberá agregar la siguiente información:

- Funcionamiento de las obras.
- Pruebas de operación.
- Desarrollo de las instrucciones de operación y procedimientos de mantenimiento.
- Información sobre entrenamiento o capacitación.
- Información sobre el manual de operación y mantenimiento.
- Otros.

INFORMES ESPECIALES

Serán presentados en un plazo de tres (03) días hábiles de solicitados.

1. Informes solicitados por la Entidad. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá en su requerimiento el nuevo plazo de presentación del Informe.
2. Informes de oficio, sin que lo pida La Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a La Entidad importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia. En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de las acciones tomadas.
3. Informe de culminación de obra. El Supervisor presentará el Informe dentro de los cinco (05) días siguientes a la anotación en cuaderno de obra que efectuó el Contratista indicando que ha terminado la obra y solicita la recepción de aquella. La supervisión deberá tener en cuenta los alcances del Art. 208, numeral 208.1 del Reglamento, adjuntando la documentación exigida.

Asimismo, de ser el caso, se informará sobre el incumplimiento del contratista en la culminación de la obra, adjuntando fotografías de los trabajos que se encuentran pendientes de culminación.

- INFORME FINAL DE LA SUPERVISION

Será presentado dentro del plazo de quince (15) días calendario de la recepción de la obra (culminada la prestación principal), e incluirá, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

1. Introducción.
2. Descripción general de la zona del proyecto.
3. Descripción de las obras ejecutadas.
4. Informe de las actividades de supervisión durante la ejecución de obra:
 - Informe sobre los controles de calidad y pruebas en campo (Certificados de calidad, fichas técnicas de equipos aprobados, control de calidad tuberías, cartas de

MVCS
Ppr: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Ppr: CASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- garantía y certificados de calidad, certificado de ensayos realizados, cuadro de parámetros de evaluación, protocolos de pruebas (pruebas hidráulicas de redes de agua, pruebas hidráulicas de redes de alcantarillado, Control de compactación, control de calidad de concreto, etc.)
- Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
 - Informe relacionado a Manejo ambiental y seguridad y salud ocupacional.
 - Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
 - Supervisión de los aspectos contractuales.
 - Modificaciones a la oferta del contratista.
 - Subcontratistas.
 - Cronograma de obra.
 - Recursos empleados por el Supervisor.
 - Personal empleado por la Supervisión.
 - Comunicaciones.
 - Panel fotográfico.
5. Cuadro detallado de metrados realmente ejecutados (estos deben figurar en los planos de post construcción).
 6. Revisión y aprobación de la Memoria Descriptiva Valorizada presentada por el Contratista (elaboración de la misma en caso que el contratista no lo haya presentado).
 7. Hoja de Resumen de las valorizaciones mensuales de obra.
 8. Hoja de Resumen de las valorizaciones mensuales de la Supervisión.
 9. Modificaciones a la oferta del Supervisor.
 10. Área del Contratista
 - Oficina y almacén del Contratista.
 - Personal del Contratista.
 - Equipo utilizado por el Contratista.
 - Récord de índice de seguridad.
 11. Recomendaciones para la conservación de las obras ejecutadas.
 12. Planos de Replanteo visados por el Contratista y aprobado por la Supervisión.
 13. Presentará el Padrón Final de Beneficiarios (Si fuera el caso).
 14. Conclusiones.

3.1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por:

Prestación: SISTEMA ESQUEMA MIXTO de TARIFAS y SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo. A continuación, se precisan los componentes:

Componente		Sistema de contratación
A	Supervisión de la Ejecución de obra	Tarifas
B	Liquidación del contrato de obra	Suma Alzada

3.1.8 PRESTACIÓN

La prestación consta de los componentes siguientes:

Cuadro 02.- COMPONENTES PRESTACIÓN

Componente	Sistema de Contratación
A. Supervisión de la Ejecución de obra (comprende los componentes de obra, Plan de manejo ambiental, intervención social, seguridad en obra y salud ocupacional) y recepción de obra	Tarifas
B. Liquidación del contrato de obra	Suma Alzada

MVCS
 Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500



Firmado digitalmente por: SILUPO ALVARADO Sara Edith FAU 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
 TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

3.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISION DE OBRA

El plazo de ejecución de la supervisión de la obra hasta la puesta en servicio⁴, materia de la presente convocatoria, es de 240 **DÍAS CALENDARIOS**, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de obra. El plazo para la revisión y conformidad de la liquidación de contrato de obra es de 60 días calendario.

Cuadro N° 04.- PRESTACIONES DEL CONTRATO

N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO	ALCANCE	INICIO DEL SERVICIO
1	Supervisión de Ejecución de la obra hasta la puesta en servicio	240 días calendario	Sistema de Agua Potable con planta de tratamiento, Sistema de disposición sanitaria de excretas con Unidades Básicas de Saneamiento (UBS).	Se inicia el mismo día de inicio del plazo de ejecución de obra a supervisar, el que comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE.
2	Liquidación del contrato de obra	60 días calendario	Revisión y opinión de la liquidación presentada por el contratista(*) Elaboración de la Liquidación del contrato de obra de acuerdo a las indicaciones y plazos previstos en el Artículo 209.1° del RLCE	Los plazos estarán en concordancia al artículo 209.1° del RLCE.

(*) En caso sea presentada

3.1.10 ÁREA USUARIA

Área de Proyectos Especiales (APE) de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU).

3.1.11 NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

En caso sea necesario, la Entidad podrá notificar algún acto técnico-administrativo por correo electrónico, con el uso de la Cédula de Notificación que se muestra en el Anexo N° 02 Cédula de notificación por correo electrónico, el mismo que no requiere para su validez el acuse de recibo.

3.1.12 BASE LEGAL PARA LA SUPERVISION DE OBRA

- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias realizadas mediante Decreto Legislativo N° 1432
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley que norma el Arbitraje, vigente desde el 1 de setiembre del 2008.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria D.L. N° 1444.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

MVCS
 Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

⁴ Correspondiente a la prestación.



Firmado digitalmente por: SILUPO ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del 31 de diciembre del 2018 y sus modificatorias vigentes.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases y solicitud de expresión de Interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE y N° 092-2020-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 03 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 y 14 de junio de 2020, respectivamente.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobada mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, Política Nacional de Saneamiento.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 y sus modificatorias vigentes.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre del 2005 y modificatoria D.L. N° 1055.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y modificatoria Ley N° 29050.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 239-2010 – MINAN – Disposiciones para la Revisión Aleatoria de EIA aprobados por las Autoridades Competentes.
- Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA- Modificación del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua – Disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire – Disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo y Decreto Supremo N° 002- 2014, Disposiciones complementarias.
- NTP 712.201.2018: Lineamiento para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el sector construcción.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 y sus modificatorias vigentes.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria Decreto Supremo N° 001-2016-MC.
- D.S. N° 054-2013-PCM – De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, de los derechos del uso de agua, disposiciones ambientales para los proyectos de inversión y de la autorización sanitaria de sistemas de tratamiento de agua de consumo humano.
- Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria - la Ley N° 30222.
- D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Norma G.050 del RNE – Seguridad durante la construcción.
- Resolución Ministerial 012-2015-VIVIENDA Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR; Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y modificatoria Decreto Legislativo 1285.
- Decreto Supremo N° 006-2017-AG, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua -ANA como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura y que estará encargada de la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

MVCS

Ppr: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500Firmado digitalmente por: SILUFU ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500MVCS
Ppr: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- D.S. N° 039-2008-AG, mediante el cual se incorpora a la ANA, las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego, con la denominación de Administraciones Locales de Agua, encargadas de otorgar Licencias de Uso de Agua.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable y modificatoria Lay N° 30645.
- Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión del Riego de Desastres.
- Decreto Supremo N° 048-2011-MINAM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus Modificadorias, Ampliatorias y Complementarias.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.
- Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA – Denominación Ficha de homologación: Perfil profesional del personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada.
- Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA que aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2".
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, debiéndose considerar los contenidos de los artículos 4 y 5 de dicho decreto.
- Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Directiva N° 12-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgo en la planificación de la Ejecución de Obras.

3.1.13 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A SUPERVISAR

3.1.13.1 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

La obra comprende los siguientes componentes:

A. Obra:

SISTEMA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
SISTEMA DE AGUA POTABLE YUMBE	CAPTACIÓN		
	CAPTACIÓN TIPO LADERA	UND.	1.00
	LÍNEA DE CONDUCCIÓN		
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 63MM (2") C-10	ML.	6,489.38
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 63MM (2") C-15	ML.	690.00
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE PE 100 SDR17, PN 10, DN 63MM (2")	ML.	120.00
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE PE 100 SDR11, PN 16, DN 63MM (2")	ML.	50.00
	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 6	UND.	1.00
	PASES AÉREOS	UND.	10.00
	VÁLVULA DE PURGA T-I	UND.	9.00
	VÁLVULA DE AIRE	UND.	7.00
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		
	FILTRO LENTO DE ARENA	UND.	1.00
	CASETA DE LAVADO Y ALMACÉN DE ARENA	UND.	1.00
RESERVORIO RECTANGULAR 20 M3	UND.	1.00	

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 30 de 52

MVCS
 Ppr: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V B
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500



Firmado digitalmente por: SILUPU ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Ppr: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V B
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
 TERMINOS DE REFERENCIA - SUPERVISION DE OBRA

	CERCO PERIMÉTRICO CON ESTRUCTURA METÁLICA	ML.	102.50
	LÍNEA DE ADUCCIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN		
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 63MM (2") C-10	ML.	1,170.59
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 1" C-10	ML.	3,755.53
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 3/4" C-10	ML.	1,192.64
	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 7	UND.	7.00
	VÁLVULA DE AIRE	UND.	2.00
	VÁLVULA DE PURGA T-II	UND.	14.00
	VÁLVULA DE CONTROL	UND.	20.00
	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	UND.	154.00
VARIOS			
FLETE TERRESTRE Y FLETE RURAL	GLB	1.00	
SISTEMA DE AGUA POTABLE PASHUL	CAPTACIÓN		
	CAPTACIÓN TIPO LADERA	UND.	1.00
	LÍNEA DE CONDUCCIÓN		
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 1" C-10	ML.	1,126.58
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE PE 100 SDR17, PN 10, DN 1"	ML.	50.00
	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 6	UND.	2.00
	PASES AÉREOS	UND.	5.00
	VÁLVULA DE PURGA	UND.	1.00
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		
	FILTRO LENTO DE ARENA	UND.	1.00
	CASETA DE LAVADO Y ALMACÉN DE ARENA	UND.	1.00
	RESERVORIO RECTANGULAR 10 M3	UND.	1.00
	CERCO PERIMÉTRICO CON ESTRUCTURA METÁLICA	ML.	87.48
	LÍNEA DE ADUCCIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN		
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 1" C-10	ML.	6,049.59
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 3/4" C-10	ML.	4,872.16
	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 7	UND.	19.00
	VÁLVULA DE PURGA T-II	UND.	21.00
	VÁLVULA DE CONTROL	UND.	15.00
	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	UND.	65.00
VARIOS			
FLETE TERRESTRE Y FLETE RURAL	GLB	1.00	
TRATAMIENTO INDIVIDUAL	UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO		
	CASETA DE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO - UBS	UND.	103.00
	LAVADERO DOMICILIARIO	UND.	103.00
	CAJA DE REGISTRO	UND.	206.00
	CAJA DE EVACUACIÓN DE LODOS	UND.	103.00
	BIODIGESTOR 600LT	UND.	103.00
	POZO DE PERCOLACIÓN	UND.	103.00
TRATAMIENTO COLECTIVO	CONEXIONES VIVIENDAS AGRUPADAS		
	CASETA DE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO - UBS	UND.	109.00
	LAVADERO DOMICILIARIO	UND.	109.00
	CAJA DE REGISTRO	UND.	113.00
	REDES COLECTORAS PARA VIVIENDAS AGRUPADAS		
TUBERÍA PVC UF DN 160mm (6") ISO 4435 SERIE 25	ML	2,308.14	

MVCS
 Ppr: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V B
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0660



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Ppr: PASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V B
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
 TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

CONSTRUCCIÓN DE BUZONETA	UND.	129.00
CONEXIONES VIVIENDAS AGRUPADAS A RED	UND.	113.00
EMISOR		
TUBERÍA PVC UF DN 160mm (6") ISO 4435 SERIE 25	ML	2,617.90
BUZONES TIPO I Y II	UND.	88.00
TRATAMIENTO DE VIVIENDAS AGRUPADAS		
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SÉPTICO DE 20.0 M3	UND.	1.00
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SÉPTICO DE 7.0 M3	UND.	2.00
POZO DE PERCOLACIÓN	UND.	18.00
VARIOS		
FLETE TERRESTRE Y FLETE RURAL	GLB.	1.00

B. Componente Social	glb	01	<ul style="list-style-type: none"> Componente de Intervención Social y Educación Sanitaria.
Intangibles			
C. Monitoreo Arqueológico	glb	01	<ul style="list-style-type: none"> CIRA del Expediente Técnico, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la Guía N° 001-2017-MC denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMAR), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas".

3.1.14 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

- El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor, deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto.
- El Postor que obtenga la Buena Pro, en caso no se pueda verificar la habilidad del profesional vía internet deberá presentar la copia simple de los certificados de habilidad otorgados a los profesionales presentados en su propuesta para el inicio de su participación efectiva, del personal requerido como ingeniero y licenciado, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Todo el personal asignado al Proyecto (cuando corresponda según los cuadros de personal profesional mínimo requerido del numeral 3.1.16), deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

3.1.15 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA

El proveedor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, como Consultor de Obras, en la especialidad de Consultoría de Obras de Saneamiento y Afines, categoría "C" según, y conforme a lo indicado la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD.

3.1.16 PERSONAL DEL CONSULTOR DE OBRA

El Postor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra. El personal a ser provisto por el postor se dividirá en los grupos siguientes:

- Personal Clave
- Personal de Apoyo (No clave)

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 32 de 52

MVCS
 Ppr: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Soy V B
 Fecha: 2024/06/19 18:53:24-0500

FIRMA DIGITAL

 Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Ppr: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy V B
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

3.1.16.1 PERSONAL CLAVE

Personal Profesional mínimo requerido, en función de la Ficha de Homologación: Perfil profesional del personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por concurso público, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA.

a. Personal

Cuadro N° 6.- PERSONAL CLAVE

N°	Personal	Funciones	Cantidad	Participación (%)	Tiempo (mes)
1	Supervisor de Obra (Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil)	- Responsable de la revisión, control y verificación de la adecuada ejecución de la obra, debe ejercer sus funciones de modo permanente y directo durante la ejecución de la obra, en base a lo indicado en el Expediente Técnico, cumplimiento de la normativa vigente y los plazos establecidos. - Conocimiento del expediente técnico. Consultas y propuestas de solución técnica. Proceso constructivo. - Cumplir con las funciones establecidas en el artículo N° 187 del RLCE. - Cumplir con otras obligaciones establecidas en el RLCE.	1	100%	8
2	Especialista en Calidad (Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil)	Responsable de Revisar, controlar y verificar las acciones implementada por el contratista correspondiente: - Al plan Aseguramiento y Control de la Calidad de la obra. - Al cumplimiento a la NTP 712.201.2018: Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción. - A la adecuada adquisición de materiales, equipos e insumos, así como sus correspondientes pruebas y controles de calidad. - Al expediente técnico de obra mediante el: Control de procesos constructivos, Control de calidad de materiales, Control de calidad de instalaciones, Control de ensayos y pruebas, Control topográfico, Control de calidad de trabajos ejecutados, Control de maquinaria, Control del personal idóneo, etc. - Al control de calidad, el cual deberá verificarse el cumplimiento de las normas técnicas, que resulten aplicable a cada proceso constructivo. - A otras de acuerdo a su especialidad.	1	50%	8
3	Especialista Ambiental (Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos)	Responsable de Revisar, controlar y verificar las acciones implementada por el contratista correspondiente: - Al informe de Revisión del expediente técnico en su especialidad elaborado por el contratista y emitir informes. - A las consultas y propuestas de solución técnica. - A la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental. - A la atención de notificaciones o quejas de terceros referidos al tema ambiental. - A otras de acuerdo a su especialidad.	1	50%	8
4	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional (Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad en el Trabajo o Ingeniero de Seguridad)	Responsable de Revisar, controlar y verificar las acciones implementada por el contratista correspondiente: - Al informe de Revisión del expediente técnico en su especialidad elaborado por el contratista y emitir informes. - Al expediente técnico en la especialidad y elaboración de informe. - A la adquisición de los EPP. - A la atención de notificaciones o quejas de terceros referidos al tema seguridad en obra y salud ocupacional. - A otras de acuerdo a su especialidad.	1	100%	8

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 33 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPO ALVARADO Sara Edith FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
 TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

N°	Personal	Funciones	Cantidad	Participación (%)	Tiempo (mes)
	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil)				

b. Perfil

N°	Personal	Cantidad
1	Supervisor de Obra Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares, que se computa desde la fecha de la colegiatura.	1
2	Especialista en Calidad Con experiencia mínima de doce (12) meses como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura.	1
3	Especialista Ambiental Con experiencia mínima de doce (12) meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura.	1
4	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional Con experiencia mínima de doce (12) meses como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura.	1

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Se acreditará la experiencia con: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

La Entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

En caso el título profesional requerido no se encuentra publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁵. Deberán presentar Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave.

En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para el perfeccionamiento del contrato el postor ganador deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

⁵ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V. B.
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se considera el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, se valora de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.

Habilidad: Todos los profesionales clave deberán estar habilitados para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de contrato, de no presentar antes del inicio efectivo se considera como ausencia del profesional y se penalizará de acuerdo al numeral 6 del cuadro N° 13 de otras penalidades; para tal caso el contratista es responsable de presentar ante la entidad las habilidades de los profesionales correspondientes.

Definición Obra de Saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Definición de obras similares:

Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

3.1.16.2 PERSONAL DE APOYO (NO CLAVE)

Cuadro N° 7.- REQUISITOS DEL PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL (NO CLAVE)

a) Personal

N°	Personal	Cantidad	Participación (%)	Tiempo (mes)
1	Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra: Responsable de supervisar la correcta ejecución de los trabajos correspondientes a las redes y conexiones de agua potable y saneamiento y obras civiles, entre otras funciones. (Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario)	1	100%	8

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/20 11:26:23-0500

PNSU
 TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

2	Técnico en Topografía: Responsable de supervisión de los trabajos de topografía y nivelación, entre otras funciones. (Técnico en Topografía)	1	50%	8
3	Supervisor Social: Supervisar el desarrollar de las estrategias de promoción social y organización comunal. Efectúa actividades de coordinación y comunicación con el gestor Social, los dirigentes y la comunidad. Supervisa la organización y ejecución de los talleres de capacitación con la población. (Titulado en Sociología, Antropología, Educación, Comunicación Social, Asistente Social, Trabajador Social, Psicología, Nutrición, Enfermería, Biología, Economía)	1	100%	8

Cuadro N° 8

b) Perfil

N°	Requisitos del personal requerido – SUPERVISION DE OBRA	Cant.
1	Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra: Con experiencia mínima de doce (12) meses como asistente de supervisión de obra o asistente de inspector de obra o asistente de jefe de supervisión de obra o residente de obra o inspector de obra o supervisor de obra o jefe de supervisión de obra o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares, que se computa desde la fecha de la obtención del Grado de Bachiller.	1
2	Técnico en Topografía: Con experiencia mínima de doce (12) meses, como topógrafo en la ejecución y/o supervisión de obras en general.	1
3	Supervisor Social: Con experiencia mínima de doce (12) meses como Coordinador General de Supervisión Social y/o Coordinador General de Intervención Social y/o coordinador de Promoción Social y/o Responsable Social y/o Especialista en Intervención Social y/o Jefe de Intervención Social en ejecución y/o supervisión o la combinación de estos, en obras en general, que se computa desde la obtención del título.	1

El postor ganador de la buena pro deberá acreditar la experiencia del personal señalado en el **Cuadro N° 7 Requisitos del Personal de Apoyo Profesional (No Clave)** de acuerdo al siguiente detalle:

- Si la participación del profesional es desde inicio de la obra, el contratista deberá acreditar la experiencia y formación académica en un plazo no menor de los 3 días calendarios antes de iniciar el plazo de la ejecución de la obra; de no cumplir con la experiencia y/o formación académica el profesional presentado, es responsabilidad del contratista de subsanar dentro de un plazo de 02 días calendarios, contados del día siguiente de lo observado por la entidad, de no presentar y/o de persistir observaciones, se considera como ausencia del profesional y serán penalizados de acuerdo al numeral 6 del cuadro N° 12 de otras penalidades.
- Si su participación del profesional no es desde el inicio de obra, deberá acreditar la experiencia y formación académica en un plazo no menor de 5 días calendarios previos de su participación efectiva; de no cumplir el profesional presentado, es responsabilidad del contratista de subsanar dentro de un plazo de 02 días calendarios contados del día siguiente de lo observado por la entidad, de no presentar y/o de persistir observaciones, se considera como ausencia del profesional y serán penalizados de acuerdo al numeral 6 del cuadro N° 12 de otras penalidades; contabilizados desde la fecha de participación de dicho profesional (según cronograma de participación del personal).

La Entidad aceptara las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en la columna requisitos del cuadro N° 07.

En caso el título profesional requerido no se encuentra publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁷. Deberán presentar Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave.

VMCS
 Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para la

⁷ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

VMCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/20 11:26:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

presentación de ofertas los postores deberán adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se considera el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, se valora de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en la columna requisitos del cuadro N° 7, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.

Habilidad: Para los profesionales ingenieros y licenciados deberán estar habilitados para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de contrato; de no presentar antes del inicio efectivo se considera como ausencia del profesional y se penalizará de acuerdo al numeral 06 del cuadro N°12 de otras penalidades; para tal caso el contratista es responsable de presentar ante la entidad las habilidades de los profesionales correspondientes.

Definición Obra de Saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Definición de obras similares:

Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

3.1.16.3 PARTICIPACION DE PROFESIONALES**Cuadro N° 9.- CUADRO DE PARTICIPACION DE PROFESIONALES**

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 37 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPU ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
 TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

Nº	Personal	Participación (%)
Personal clave		
1	Supervisor de Obra	100%
2	Especialista en Calidad	50%
3	Especialista Ambiental	50%
4	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	100%

Cuadro N° 10.- CUADRO DE PARTICIPACION DE TÉCNICOS (NO CLAVE)

Nº	Personal	Participación (%)
Personal no clave		
1	Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra	100%
2	Técnico en Topografía	50%
3	Supervisor Social	100%

3.1.16.4 DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL Y SU PERMANENCIA

Todos los profesionales solicitados como ingeniero o licenciado deberán estar habilitados al inicio de la prestación efectiva del servicio. Para el caso de los profesionales permanentes (clave y no clave) el consultor debe presentar los certificados de habilidad de cada profesional, de corresponder, en un plazo no mayor de 05 días del inicio del plazo contractual de la obra, así mismo en este plazo deberá presentar el cronograma de permanencia de todos los profesionales (Componente Obra, Componente Social en Obra).

Es responsabilidad del consultor de mantener vigente el cronograma de permanencia de todos los profesionales; de haber modificaciones en la programación de ejecución de obra (CPM), el consultor deberá alcanzar a la entidad en un plazo que no exceda los 5 días calendarios después de haber sido aprobado la modificación de la programación de ejecución de obra (CPM), caso que no alcanza se considera todos los profesionales como permanente y se penaliza según su ausencia. Para el caso de los profesionales cuya participación no es permanente el contratista en un plazo no mayor de 03 días del inicio del plazo de su servicio efectivo deberá presentar su certificado de habilidad de corresponder.

El PNSU también podrá supervisar la presencia del personal requerido al consultor y podrá informar las ocasiones en las que no encuentre profesionales en la zona, comunicando al Administrador de contrato aplicando las penalidades correspondientes de acuerdo al numeral 6 del cuadro N° 12 de la tabla de otras penalidades.

De no presentar antes del inicio efectivo las habilidades correspondientes se consideran como ausencia del profesional y se penalizará de acuerdo al numeral 6 del cuadro N°12 de otras penalidades.

La documentación antes indicada será presentada por mesa de partes de la Entidad y el área usuaria será responsable de verificar la documentación presentada.

3.1.17 RECURSOS FISICOS MINIMOS REQUERIDOS

El postor deberá contar con los siguientes recursos como mínimo:

Cuadro N° 11.- RECURSOS FISICOS MINIMOS

Nº	descripción	cant.
1	Estación total (incluye trípode y prismas)	1
2	Nivel de ingeniero (incluye trípode y miras)	1
3	Camioneta Pick Up doble cabina 4x4	1

MVCS
 Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 38 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- a) Para el caso de la camioneta el postor ganador al inicio efectivo de su servicio deberá contar con todos sus documentos en regla y vigentes, tales como: Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestros y otros), revisión técnica (de ser el caso).
- b) Como medio de comunicación y mientras presten sus servicios, como mínimo, los profesionales del plantel clave de la supervisión, deberán contar con equipos de comunicación móvil. Al inicio del servicio el Supervisor deberá remitir al PNSU una relación con los números telefónicos de todo su personal profesional.

3.1.18 CUADERNO DE OBRA Y ANOTACION DE OCURRENCIAS

El cuaderno de obra es un documento técnico de uso obligatorio en la ejecución de la obra debiendo cumplir lo establecido en el Art. N° 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo en él se anota los hechos más relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, conforme se señala en el Art. N° 192 del RLCE, además mediante él se realizarán las consultas sobre ocurrencias en la obra, tal como se señala en el Art. N° 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando que la obra se encuentra ubicada en una zona geográfica rural y habiendo restricciones de conectividad al internet, debe implementarse el uso del **Cuaderno de Obra Físico** y que las anotaciones serán registradas en la plataforma de la OSCE, en concordancia al numeral 9.3 de las disposiciones finales de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, cuya aprobación se formalizó mediante la Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE.

Cabe señalar que la Entidad a través del Supervisor registrará las imágenes de las anotaciones en el cuaderno de obra realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto en la plataforma correspondiente, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectuará desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

3.1.19 FORMA DEL PAGO

El PNSU, deberá realizar todos los pagos a favor del Supervisor por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación.

Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho al PNSU, reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.

Los pagos en la etapa de Supervisión y Recepción de la Obra se efectuarán mediante el sistema de contrataciones de tarifas diarias (valorizaciones mensuales) en base a la estructura de costos ofertada en la propuesta económica, en la cual deberá consignar el período efectivamente trabajado por el personal (profesional y técnico) ofertado y multiplicado por la tarifa diaria ofertada por dicho personal en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia a lo señalado en los presentes términos de referencia. El pago de la Liquidación del Contrato de Obra se efectuará mediante el sistema de contratación a suma alzada en concordancia con artículo 142 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

a) Sistema de Tarifas:

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución y recepción de la obra, y en conformidad a la propuesta técnica y económica con la que se otorgó la Buena Pro.
- Las valorizaciones del Supervisor serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales correspondientes a los meses valorizados y de las valorizaciones de obra que ha aprobado y otorgado conformidad.

Respecto del pago del último mes a valorizar por el sistema por tarifas (Supervisión y Recepción de obra), éste se encuentra sujeto a la presentación del Informe Final posterior a la Recepción la Obra.

MVCS
Ppr: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERIO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 39 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPU ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Ppr: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

b) Sistema a Suma alzada. Liquidación de Contrato de Obra:

- De recibida la liquidación del contratista, la Entidad dentro de un plazo de 5 días lo remitirá a la supervisión a fin de que emita opinión. La Supervisión tendrá un plazo de quince (15) días calendario para emitir pronunciamiento y opinión.
- Elaborar la liquidación del contrato de obra de acuerdo a las indicaciones y plazos previstos en el Art. 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.1.20 REAJUSTE DE PRECIOS

Las valorizaciones mensuales estarán sujetas a reajustes mediante la aplicación de la fórmula polinómica, con Índice General de Precios al Consumidor donde se ejecuta la obra en la siguiente forma:

$$Vr = Vo (Kr - A/C (Kr/Ka-1))$$

Dónde:

Vr	=	Monto de valorización mensual reajustada
Vo	=	Monto de valorización mensual a precios actuales
Kr	=	Coefficiente de reajuste (Ir/Io)
Ka	=	Coefficiente de reajuste del adelanto (Ir/Ia)
Ir	=	Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se efectúa el pago.
Io	=	Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes del valor referencial.
Ia	=	Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se pagó el adelanto.
A	=	Monto del Adelanto Otorgado
C	=	Monto del Contrato

El primer pago será efectuado a la presentación y conformidad del Informe Mensual N° 01 y el Plan de Trabajo por parte del Supervisor (si concuerdan los plazos de presentación de dicho informe y del plan de trabajo), como también la presentación del comprobante de pago.

3.1.21 ADELANTOS.

La entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los siete (07) días siguientes, contados a partir del día siguiente del inicio efectivo de su servicio, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días siguientes a la presentación de la solicitud del Supervisor.

La amortización del adelanto se efectuará de manera proporcional en cada una de las valorizaciones del Supervisor (etapa de supervisión de obra). La carta fianza o póliza de caución se mantendrá vigente hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

3.1.22 PENALIDADES DEL CONTRATO

Se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%)

UP 57 A CASERIO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 40 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPO ALVARADO Sara Edith FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: PASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

del monto de la prestación vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De conformidad a lo indicado en el Artículo N° 161 del RLC.

3.1.22.1 PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se aplicará automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N°162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considera el monto y plazo correspondiente a la prestación.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F = 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Nota: Para el plazo y monto a considerar, debe tomarse en cuenta en forma separado para cada alcance los plazos y monto según corresponda.

3.1.22.2 OTRAS PENALIDADES

En base a lo establecido en el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán otras penalidades según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12.- OTRAS PENALIDADES PENALIDADES POR INFRACCION

N°	infracción	unidad	Forma de cálculo	procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	Por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Informe del Administrador de Contrato
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Por cada día de ausencia del personal en obra	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Informe del Administrador de Contrato
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Por ocurrencia	2% al monto del contrato de supervisión	Según informe del comité de recepción
4	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	Por ocurrencia	0.10 UIT por cada día de ocurrencias y si no hubiera subsanado en el día	Informe del Administrador de Contrato

VMCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0510



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

VMCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

N°	Infraacción	unidad	Forma de calculo	procedimiento
5	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Por ocurrencia	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Informe del Administrador de Contrato
6	Por cada día de ausencia del personal en obra (personal que presta servicio en el lugar de la obra) a) En cada caso en particular, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al supervisor en cuanto a la ausencia de los profesionales. Se aplicará la penalidad sin perjuicio de no pagar por los días de ausencia del personal.	a) Por cada profesional clave y por día, de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra. b) Por cada profesional no clave (del cuadro N° 10) y por día, de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra	a) 0.1 UIT Por cada profesional clave y por día, de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra. b) 0.05 UIT Por cada profesional no clave (del cuadro N° 10) y por día, de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra	Informe del Administrador de Contrato
7	No comunicar a la Entidad dentro de las 24 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, daños a terceros, reclamos de la población y/o paralización de obras), por cualquier medio.	Por cada ocurrencia	0.5 UIT Por cada ocurrencia	Informe del Administrador de Contrato
8	No cumple con los plazos y condiciones establecidos en Art. 205 del RLCE correspondiente a prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento. Sin perjuicio que la entidad por falta de diligencia del supervisor realice mayores pagos por ampliación de plazos; se evaluará la responsabilidad de imputar los mayores costos al supervisor, según sea el caso.	Por cada día de atraso	0.25 UIT Por cada día de atraso	Informe del Administrador de Contrato
9	No cumple con presentar a la Entidad y al Contratista sus informes sobre solicitudes de ampliación de plazo de obra, dentro de los plazos	Por cada día de atraso	0.25 UIT Por cada día de atraso	Informe del Administrador de Contrato

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0510



Firmado digitalmente por: SILUPO ALVARADO Sara Edith FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

N°	infracción	unidad	Forma de calculo	procedimiento
	establecidos en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio que la entidad por falta de diligencia del supervisor realice mayores pagos por ampliación de plazos; se evaluará la responsabilidad de imputar los mayores costos al supervisor, según sea el caso.			
10	Si durante el proceso de revisión de la información de las valorizaciones que presente el supervisor, se identifique los supuestos siguientes: Por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada y/o; - Por valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación del PNSU y/o; - Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y/o; - Por valorizar con datos erróneos sobre los montos por amortizar de los adelantos. Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las que figuran en el Expediente Técnico.	Por ocurrencia (s) en la valorización donde se ha cometido cualquiera o la sumatoria de infracción (es) mencionadas	0.2 UIT por ocurrencia (s) en la valorización, donde se ha cometido cualquiera o la sumatoria de infracción (es) mencionadas	Informe del Administrador de Contrato
11	No remitir vía correo electrónico al administrador de contrato de obra, los días lunes, reporte de avance semanal según lo establecido en los Términos de Referencia ⁹ .	Por ocurrencia	0.1 UIT Por ocurrencia	Informe del Administrador de Contrato
12	Por retraso en el pronunciamiento de las solicitudes de adelanto de materiales solicitadas por el Contratista.	Por cada día de atraso	0.2 UIT Por cada día de retraso	Informe del Administrador de Contrato
13	Pronunciarse favorablemente sobre el pago del adelanto de materiales, sin advertir errores en el cálculo del monto solicitado.	Por ocurrencia	0.25 UIT Por ocurrencia	Informe del Administrador de Contrato
14	No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el Contratista de Obra pese a tener	Por ocurrencia	0.3 UIT Por ocurrencia	Informe del Administrador de Contrato

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0510

⁹ La Entidad dentro de los 05 días siguientes de haberse iniciado el servicio de la supervisión, comunicará el correo electrónico donde se debe reportar el avance semanal.



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
 TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

N°	infracción	unidad	Forma de calculo	procedimiento
	conocimiento de las infracciones.			
15	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el Informe Mensual y si se detecta que un trabajador de la Supervisión no cuenta con el SCTR vigente.	Por día y por trabajador	0.25 UIT Por día y por trabajador	Informe del Administrador de Contrato
16	Por consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio de Supervisión, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	Por ocurrencia.	7.0 UIT Por ocurrencia.	Informe del Administrador de Contrato
17	No presenta los informes especiales dentro del plazo requerido por la Entidad.	Por cada día atraso	0.3 UIT Por cada día atraso	Informe del Administrador de Contrato
18	No presenta las valorizaciones mensuales de obra del Contratista dentro del plazo establecido en el artículo N° 194 del RLCE	Por cada día atraso	0.3 UIT Por cada día atraso	Informe del Administrador de Contrato
19	No presentar su cronograma de permanencia de los profesionales en los plazos establecidos	Por cada día atraso	0.2 UIT Por cada día atraso	Informe del Administrador de Contrato
20	Por la demora en la presentación de sus informes mensuales y/o informe final y/o plan de trabajo y/o informe técnico de revisión del expediente técnico y/o informes requeridos expresamente y/o planos de replanteo	Por cada día atraso	0.3 UIT Por cada día atraso	Informe del Administrador de Contrato

Nota:

- 1) Para el componente Social se está contemplando otras penalidades, los cuales se sumarán a las penalidades contempladas en estos términos de referencia a fin de contabilizar las otras penalidades de la prestación.
- 2) La UIT (UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA) será considerada con el valor vigente de la fecha en que se haya cometido la infracción.
- 3) La aplicación de las penalidades será efectivizada en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de la prestación.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán en el trámite de pago al supervisor según corresponda, en concordancia a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Para el presente proceso, se tomará en cuenta lo siguiente:

MVCS
 Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

Respecto a las infracciones 13 y 14, el administrador de contrato deberá comunicarle al supervisor mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico" la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de dos (2) días hábiles para su subsanación, contabilizados a partir del día siguiente de su comunicación.

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 44 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/20 11:26:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

De verificarse por parte del administrador de contrato que el supervisor no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

En caso se reincida en las infracciones detalladas en el párrafo precedente, no se realizará notificaciones de pre aviso al supervisor y se procederá a la aplicación directa de la penalidad.

- En los otros casos, se procederá a la aplicación directa de la penalidad, en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

Estos dos tipos de penalidades (Penalidad por mora y penalidad por otras infracciones) pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente.

3.1.23 CONFORMIDAD DE LOS INFORMES

El seguimiento, control, coordinación y conformidad de los Informes estará a cargo de la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos (UP) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU).

3.1.24 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

3.1.25 DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

El contratista para la suscripción del contrato deberá consignar un domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato ubicado en la ciudad de Lima y una dirección de correo electrónico el cual, deberá tener activo durante la vigencia del contrato.

La Entidad podrá notificar algún acto técnico administrativo de manera física o virtual, de ser virtual el correo electrónico hará las veces de mesa de partes, para el cual no requiere recuse de recibido.

Para el caso de la notificación física a la entidad solo será válida cuando haya sido a la dirección señalada en el contrato. No siendo válido las notificaciones realizadas a los Centros de Atención al Ciudadano u otra dependencia del Estado.

3.1.26 ANEXOS

3.1.26.1 ANEXO 01: INFORME TECNICO DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO

3.1.26.2 ANEXO 02: CEDULA DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

3.1.26.3 ANEXO 03: FORMATO INFORME SEMANAL DE SUPERVISION

3.1.26.4 ANEXO 04: ALCANCES PARA LA SUPERVISION DEL COMPONENTE SOCIAL

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERIO SAN MARTIN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 45 de 52



Firmado digitalmente por: SILUJU ALVARADO Sara Edith FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

ANEXO N° 01

INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Supervisor presentará el informe debidamente foliado y anillado, en 01 original y 01 copia, visadas y firmadas en todas sus hojas, conteniendo la siguiente información:

1. RESUMEN EJECUTIVO

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Objeto
- 1.3 Metodología de Trabajo
- 1.4 Documentos Revisados
- 1.5 Personal participante en la elaboración del presente informe
- 1.6 Ficha informativa del proyecto, conteniendo los siguientes datos: Contrato de obra, contratista, nombre de la obra, ubicación, supervisor externo, Supervisor que elaboró el proyecto, modalidad del contrato, monto del adelanto, plazo de ejecución, cartas fianzas (vigencia), y otros que estime pertinente.

2. TRABAJOS DE CAMPO

- 2.1 Compatibilizar los trabajos a ejecutarse con los terrenos
- 2.2 Canteras de agregados: localización, proveedor.
- 2.3 Fuente: a fin de confirmar el caudal de diseño.
- 2.4 Botaderos, indicar sus ubicaciones.

3. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- 3.1 **Disponibilidad del terreno.** - verificando que no exista problemas de propiedad con terceros y no atente con el patrimonio de la nación.
- 3.2 **Inspección de campo.** - Determinar la compatibilidad de las partidas y los metrados considerados en el contrato.
- 3.3 **Estudios.** - Revisión de los estudios completos como: geotecnia y mecánica de suelos, topográfico, calidad de aguas residuales, hidrogeológico, de vulnerabilidad y estudio de impacto ambiental.
- 3.4 **Planos.** - Revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se desarrolla la obra y entre ellas.
- 3.5 **Especificaciones Técnicas.** - Verificar método de construcción, calidad de materiales, método de medición, además si corresponden a las partidas que conforman el presupuesto y no exista variación de diseño o disminución de calidad.
- 3.6 **Compatibilización entre planos, especificaciones técnicas y presupuesto.** – verificar si los trabajos considerados en dichos documentos concuerdan entre sí.
- 3.7 **Metrados.** - Verificar si concuerdan con los del expediente técnico, presentando para tal efecto un inventario de las obras a realizar, asimismo revisar las planillas de metrados detalladas.
- 3.8 **Análisis de precios unitarios.** - Revisar si son concordantes con las especificaciones técnicas.
- 3.9 **Presupuesto.** - Revisar incluido con los sub presupuestos.
- 3.10 **Informes de los especialistas.** - De la revisión efectuada al Expediente Técnico, planos, terreno y diseños.

MVCS
Ppr: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

Fórmula Polinómica. - Revisar y verificar si cumple con los requisitos del D.S. No. 011-79-VC: número de monomios, coeficientes de incidencia, sumatoria de los coeficientes de incidencias.

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 46 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Ppr: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

- 3.12 Vigencia del expediente técnico.
 - 3.13 Revisión de planes de trabajo del Contratista, cronogramas, utilización de adelantos.
 - 3.14 Revisión de la Oferta Técnica y Económica del Contratista.
 - 3.15 Identificación de posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.
 - 3.16 Conclusiones y Recomendaciones.
 - 3.17 Anexos: Acta de entrega de terreno, plano clave, apertura del cuaderno de obra y panel fotográfico.
4. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PARA LA FIRMA DE CONTRATO DE OBRA.
- 4.1 Pronunciamiento sobre dicho documento
5. REVISIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.
- 5.1 Evaluación.
 - 5.2 Pronunciamiento.
 - 5.3 Verificaciones propias realizadas por la supervisión.

El presente informe será presentado dentro de los cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente del inicio del plazo del servicio de supervisión de obra. En caso de atraso, ver Tabla de Penalidades. De comprobarse que el contenido de la información no se ajusta a la verdad o contenga información falsa que conlleve a daño y perjuicio a la Entidad, esta será causal de resolución de contrato.

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 47 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPU ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

ANEXO N° 02

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

OBRA:

CEDULA N°	
FECHA	

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que integran)	
--	--

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando cambio)	
---	--

DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando cambio)	
--	--

DOCUMENTO NOTIFICADO	
----------------------	--

CONTENIDO (Indicar los documentos que se adjuntan a la Cédula de Notificación)	
---	--

ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña del contenido)	
--	--

VENCIMIENTO (Señalar la fecha máxima que tiene la Entidad para notificar pronunciamiento)	
--	--

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 48 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPU ALVARADO Sara Edith FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
 TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

ANEXO N° 03

FORMATO INFORME SEMANAL DE SUPERVISIÓN

REPORTE SEMANAL DEL SUPERVISOR DE OBRA				Nro:	Indicar número que corresponde
				Fecha:	
Código SNIP	280513	Contrato de Obra N°:			
Obra	INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERIOS, DISTRITO DE HUARMAC - HUANCABAMBA - PIURA, UP 019 - HUALAPAMPA ALTO Y ANEXOS ALTO MIRAFLORES Y MINAS				
Monto Contractual		Adelantos	Monto	Fecha de pago	Vigencia CF
Costo Directo		Directo	SI		
Fecha de entrega de terreno		De materiales	SI		
Plazo de ejecución		Adicionales o Deductivos	Monto	Fecha de aprobación	
Ampliación de plazo			SI		
Inicio de obra			SI		
Termino de obra			SI		
Termino real					
Supervisor de obra			Residente de obra		
Nombre		Nombre			
Teléfono(s)		Teléfono(s)			
e-mail		e-mail			
Partida genérica	Avance físico de obra acumulado	Situación financiera		Monto	
Agua a potable	Indicar porcentaje por cada partida genérica	Valorización 01 (indicar mes y año)		Indicar montos en nuevos soles	
Saneamiento	Indicar porcentaje por cada partida genérica	Valorización 02 (indicar mes y año)		Indicar montos en nuevos soles	
		Valorización "n" (indicar mes y año)		Indicar montos en nuevos soles	
Avance físico programado	Indicar porcentaje	Total programado SI.			
Avance físico ejecutado	Indicar porcentaje	Total valorizado SI.			
Estado respecto al avance reprogramado	Indicar atrasado o adelantado	% de Avance Financiero			
Partidas ejecutadas en la semana					
Mencionar las partidas ejecutadas de la semana de acuerdo al ítem correspondiente					
Pruebas de control de calidad:					
Todos los ensayos entrega de certificados de calidad y otros que se obtuvieron, de acuerdo a las partidas ejecutadas					
Otros temas de importancia:					
Acontecimientos más resaltantes, ocurridos durante la semana, materiales y equipos ingresados a la obra, personal de la obra y otros.					
Panel fotográfico adjunto:					
Adjuntar 03 fotografías (mínimo) en que se aprecian los trabajos y pruebas realizadas, con la presencia de los profesionales responsables, con las descripciones de los trabajos ejecutados de acuerdo a las partidas					
Cuaderno de Obra:					
Adjuntar Copia de asientos del cuaderno de obra correspondiente a la semana					
				Ing. (indicar nombre del Supervisor)	
				C.I.P. N° XXXXX	
				SUPERVISOR DE OBRA	

MVCS
 Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

Pág. 1 de 2

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 49 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPO ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/20 11:26:23-0500

PNSU
 TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>TÍTULO PROFESIONAL del Plantel Profesional Clave para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, requeridos como:</p> <p>B.1.1 Supervisor de Obra: Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.</p> <p>B.1.2 Especialista de Calidad: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario</p> <p>B.1.3 Especialista Ambiental: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.</p> <p>B.1.4 Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El personal debe cumplir con los requerimientos mínimo siguientes:</p> <p>B.2.1 Supervisor de Obra Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obras similares, que se computa desde la fecha de la colegiatura.</p> <p>B.2.2 Especialista de Calidad. Con experiencia mínima de doce (12) meses como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura.</p> <p>B.2.3 Especialista Ambiental Con experiencia mínima de doce (12) meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura.</p> <p>B.2.4 Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional Con experiencia mínima de doce (12) meses como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura.</p> <p>Definición Obra de Saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre sólido o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p>Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de</p>

MVCS
 Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
 TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

<p>sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
--

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un (01) Equipo Estación Total (incluye tripode y prismas). Un (01) Nivel de Ingeniero (incluye tripode y miras). Una (01) Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4. <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800 000,00 (Ochocientos Mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión o inspección de obras de saneamiento o similares.</p> <p>Definición Obra de Saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p>Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰</p>

MVCS
 Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

10. Se debe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado.
 UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA Página 51 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
TERMINOS DE REFERENCIA – SUPERVISION DE OBRA

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo respectivo.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe validar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante cancelado no ha sido cancelado"

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 52 de 52



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
ALCANCES SUPERVISIÓN COMPONENTE SOCIAL

Anexo 04

ALCANCES PARA LA SUPERVISIÓN DEL COMPONENTE SOCIAL

CONTRATACIÓN CONSULTORIA DE OBRA:

“SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP N° 57 A
CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO,
CHAMPAMPAMP, PASHUL Y PACA – INSTALACIÓN,
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE 103 CASERÍOS, DISTRITO DE
HUARMAÇA – HUANCABAMBA – PIURA
CÓDIGO SNIP 280513”

JUNIO 2024

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHAMPAMPAMP, PASHUL Y PACA

Página 1 de 14



Firmado digitalmente por: SILUPO ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
ALCANCES SUPERVISIÓN COMPONENTE SOCIAL

INDICE

1 ANTECEDENTES	3
1.1 DESCRIPCION DE LAS OBRAS PROYECTADAS	4
2 OBJETIVO DE LA INTERVENCION SOCIAL	6
2.1.1 OBJETIVO GENERAL	6
2.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
3 ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN SOCIAL	6
4 ACTIVIDADES E INFORMES DE LA SUPERVISIÓN SOCIAL	8
5 PRESENTACION DE INFORMES	10
5.1 INFORMES OBLIGATORIOS	10
5.1.1 INFORME DE APROBACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL CONTRATISTA	10
5.1.2 INFORMES MENSUALES	11
5.1.3 INFORME FINAL	11
5.2 INFORMES OPCIONALES	12
5.2.1 INFORMES ESPECIALES	12
5.2.2 INFORMES DE OFICIO	12
5.3 CONSIDERACIONES GENERALES	12
6 REQUISITOS DE LA SUPERVISIÓN SOCIAL	12
7 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION	13
7.1 LUGAR	13
7.2 PLAZO	13
8 CONFORMIDAD	13
9 CONFIDENCIALIDAD	13
10 OTRAS PENALIDADES	13

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 2 de 14



Firmado digitalmente por: SILUPO ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
ALCANCES SUPERVISIÓN COMPONENTE SOCIAL

ANEXO 04 - ALCANCES PARA LA SUPERVISIÓN DEL COMPONENTE SOCIAL

7 ANTECEDENTES

- Mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA del 22 de febrero de 2007 se crea el Programa "Agua para Todos" (APT), como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las Fases del Ciclo de los Proyectos y Programas del Sector Saneamiento, financiados con recursos públicos y otros que les corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y con otras entidades del Sector Público.
- Con Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA del 06 de enero de 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR y se modifica la denominación del Programa Agua Para Todos por el de Programa Nacional de Saneamiento Urbano PNSU teniendo como ámbito de intervención las áreas urbanas a nivel nacional. Asimismo, faculta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la Disposición Complementaria Final Quinta, entre otros, a dictar las normas que resulten pertinentes para mejorar la gestión del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Con fecha 04/05/2014, la Municipalidad Distrital de Huarmaca como Unidad Formuladora, viabilizó el Perfil "Instalación, Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código 280513 conforme se consigna en el Formato SNIP 03 - FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS.

- En el marco de la Resolución Ministerial N° 086-2015/VIVIENDA, la misma que señala que los proyectos de inversión de saneamiento de los gobiernos locales cuyos montos de inversión sean mayores a 1500 UIT y que resulten priorizados y con evaluación de calidad favorable para su financiamiento en el marco de la Resolución Ministerial N°270-2014-VIVIENDA, así como los proyectos priorizados por el Fondo para la Inclusión Económica en las Zonas Rurales - FONIE, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014 y los que sean priorizados con otros dispositivos legales, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En ese sentido, habiendo asumido el compromiso por el Pliego y el requerimiento consistente en el financiamiento de la ejecución y supervisión del Proyecto "INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERIOS, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA", SNIP N° 280513, con la finalidad de cumplir los objetivos trazados, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Estudios, así como la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de Información, se procede aprobar el financiamiento de las Unidades Productoras de Servicios Públicos del Proyecto.

- Con fecha 07/08/2015 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 930-2015/VIVIENDA/MCS/PNSU, entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por el que se establece los compromisos de ambas partes, del cambio de Unidad Ejecutora del proyecto a favor de VIVIENDA.
- Según Resolución Ministerial N°002-2017-VIVIENDA del 06/01/17, se dispone que el Proyecto Huarmaca continúe ejecutándose hasta su culminación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNSU, debiendo éste realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución.

- Mediante Resolución Directoral N° 005-2024-VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0, del 09.01.2024, se resuelve aprobar administrativamente la modificación del expediente técnico del proyecto: UP N° 57 A Caserío San Martín y Anexos Molino, Charampampa, Pashul y Paca del proyecto "INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERIOS, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA, PIURA" con código SNIP N° 280513, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata. El Expediente Técnico del proyecto, contiene los presupuestos de obras civiles, componente social en la etapa de ejecución de obra, monitoreo arqueológico, que sumados asciende al monto de **S/. 10 535 171,67 (diez millones quinientos treinta y cinco mil ciento setenta y uno y 67/100 soles)** con precios determinados al 18 de setiembre del 2023.

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERIO SAN MARTIN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 3 de 14



Firmado digitalmente por: SILUPU ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
 ALCANCES SUPERVISIÓN COMPONENTE SOCIAL

1.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS

La obra comprende los siguientes componentes:
 A. Obra:

SISTEMA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
SISTEMA DE AGUA POTABLE YUMBE	CAPTACIÓN		
	CAPTACIÓN TIPO LADERA	UND.	1.00
	LÍNEA DE CONDUCCIÓN		
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 63MM (2") C-10	ML.	6,489.38
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 63MM (2") C-15	ML.	690.00
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE PE 100 SDR17, PN 10, DN 63MM (2")	ML.	120.00
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE PE 100 SDR11, PN 16, DN 63MM (2")	ML.	50.00
	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 6	UND.	1.00
	PASES AÉREOS	UND.	10.00
	VÁLVULA DE PURGA T-I	UND.	9.00
	VÁLVULA DE AIRE	UND.	7.00
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		
	FILTRO LENTO DE ARENA	UND.	1.00
	CASETA DE LAVADO Y ALMACÉN DE ARENA	UND.	1.00
	RESERVORIO RECTANGULAR 20 M3	UND.	1.00
	CERCO PERIMÉTRICO CON ESTRUCTURA METÁLICA	ML.	102.50
	LÍNEA DE ADUCCIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN		
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 63MM (2") C-10	ML.	1,170.59
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 1" C-10	ML.	3,755.53
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 3/4" C-10	ML.	1,192.64
	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 7	UND.	7.00
	VÁLVULA DE AIRE	UND.	2.00
	VÁLVULA DE PURGA T-II	UND.	14.00
	VÁLVULA DE CONTROL	UND.	20.00
	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	UND.	154.00
	VARIOS		
	FLETE TERRESTRE Y FLETE RURAL	GLB	1.00
SISTEMA DE AGUA POTABLE PASHUL	CAPTACIÓN		
	CAPTACIÓN TIPO LADERA	UND.	1.00
	LÍNEA DE CONDUCCIÓN		
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 1" C-10	ML.	1,126.58
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE PE 100 SDR17, PN 10, DN 1"	ML.	50.00
	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 6	UND.	2.00
	PASES AÉREOS	UND.	5.00
	VÁLVULA DE PURGA	UND.	1.00
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		
	FILTRO LENTO DE ARENA	UND.	1.00
	CASETA DE LAVADO Y ALMACÉN DE ARENA	UND.	1.00
RESERVORIO RECTANGULAR 10 M3	UND.	1.00	

MVCS
 Ppr: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V B
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA



Firmado digitalmente por: SILUPU ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Ppr: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V B
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
 ALCANCES SUPERVISIÓN COMPONENTE SOCIAL

	CERCO PERIMÉTRICO CON ESTRUCTURA METÁLICA	ML.	87.48
	LÍNEA DE ADUCCIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN		
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 1" C-10	ML.	6,049.59
	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NTP 399.002, DN 3/4" C-10	ML.	4,872.16
	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 7	UND.	19.00
	VÁLVULA DE PURGA T-II	UND.	21.00
	VÁLVULA DE CONTROL	UND.	15.00
	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	UND.	65.00
	VARIOS		
	FLETE TERRESTRE Y FLETE RURAL	GLB	1.00
TRATAMIENTO INDIVIDUAL	UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO		
	CASETA DE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO - UBS	UND.	103.00
	LAVADERO DOMICILIARIO	UND.	103.00
	CAJA DE REGISTRO	UND.	206.00
	CAJA DE EVACUACIÓN DE LODOS	UND.	103.00
	BIODIGESTOR 600LT	UND.	103.00
	POZO DE PERCOLACIÓN	UND.	103.00
TRATAMIENTO COLECTIVO	CONEXIONES VIVIENDAS AGRUPADAS		
	CASETA DE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO - UBS	UND.	109.00
	LAVADERO DOMICILIARIO	UND.	109.00
	CAJA DE REGISTRO	UND.	113.00
	REDES COLECTORAS PARA VIVIENDAS AGRUPADAS		
	TUBERÍA PVC UF DN 160mm (6") ISO 4435 SERIE 25	ML	2,308.14
	CONSTRUCCIÓN DE BUZONETA	UND.	129.00
	CONEXIONES VIVIENDAS AGRUPADAS A RED	UND.	113.00
	EMISOR		
	TUBERÍA PVC UF DN 160mm (6") ISO 4435 SERIE 25	ML	2,617.90
	BUZONES TIPO I Y II	UND.	88.00
	TRATAMIENTO DE VIVIENDAS AGRUPADAS		
	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SÉPTICO DE 20.0 M3	UND.	1.00
	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SÉPTICO DE 7.0 M3	UND.	2.00
	POZO DE PERCOLACIÓN	UND.	18.00
	VARIOS		
FLETE TERRESTRE Y FLETE RURAL	GLB	1.00	

Intangibles	B. Componente Social	glb	01	<ul style="list-style-type: none"> Componente de Intervención Social y Educación Sanitaria.
	C. Monitoreo Arqueológico	glb	01	<ul style="list-style-type: none"> CIRA del Expediente Técnico, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la Guía N° 001-2017-MC denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMAR), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas".

MVCS
 Ppr: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Soy V B
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA



Firmado digitalmente por: SILUPU ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Ppr: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy V B
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
ALCANCES SUPERVISIÓN COMPONENTE SOCIAL

2 OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL

2.1.1 OBJETIVO GENERAL

Supervisar la implementación de las actividades del componente social que facilite el proceso de ejecución de la obra de instalación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento, optimizando la interrelación con los usuarios, así como el logro de los objetivos y plazos de intervención pública en el Centro Poblado San Isidro.

2.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar las condiciones sociales adecuadas que permitan la ejecución de la obra dentro de los plazos contractuales en un clima de paz social.
- Evaluar la participación de los actores principales del proyecto en la etapa de ejecución de la obra (municipalidad, organizaciones sociales, vecinales, entidades públicas, entidades privadas, etc).
- Verificar la implementación de la promoción y difusión del proyecto realizado por el contratista dirigido a las autoridades, dirigentes y población en general, de manera detallada y amplia, que contenga las características técnicas del proyecto, las actividades de intervención social y fortalecimiento de la gestión de los servicios y los requerimientos, compromisos y responsabilidad de los principales actores.
- Evaluar los resultados y efectos de las acciones implementadas sobre el uso y cuidado de los servicios, el pago de una tarifa justa y oportuna, además de las prácticas de higiene.
- Evaluar el nivel de participación de los actores sociales en la ejecución de la obra del proyecto.
- Evaluar las prácticas de educación sanitaria de la población en general, para mejorar la calidad de vida, promovidas por el contratista.

3 ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN SOCIAL

El cumplimiento de los servicios de la Supervisión Social se efectuará teniendo en cuenta las siguientes acciones:

- Evaluar y remitir a la Entidad para su aprobación, la propuesta de profesionales formulada por el contratista, la misma que debe cumplir con el perfil establecido en los alcances de la intervención social.
- Analizar, evaluar, formular observaciones y dar conformidad al Plan de Trabajo de la intervención social, cronograma valorizado, matriz de intervención social propuestos por el contratista, verificando que esta propuesta para el desarrollo de las actividades de carácter técnico – social deben interactuar y concordar con el cronograma de ejecución de la obra.
- La Supervisión Social efectuará el seguimiento en el área de influencia del proyecto, de los grupos de interés de las habilitaciones y de sus poblaciones para evaluar la perceptividad, conformidad, calidad y cantidad de las acciones de intervención social que realiza el contratista.
- La Supervisión Social efectúa un continuo seguimiento de las actividades, las metas, la programación, del presupuesto, del personal, los recursos, de los tiempos y calidad de las actividades establecidas en las herramientas de programación y control de las actividades consignadas en los alcances de la intervención social del contratista.
- La Supervisión Social mantendrá permanente coordinación con el equipo de intervención social del contratista, participando en las reuniones de planificación, evaluación, ejecución de actividades de campo, desempeño de los profesionales y otras que estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos de la obra.
- La Supervisión Social verificará que el contratista realice las coordinaciones con organizaciones vecinales e instituciones públicas o privadas, relacionadas con la ejecución de las obras y funcionamiento de los servicios.
- Asesorará y orientará al equipo de intervención social en todo lo relacionado al cumplimiento de los objetivos de la obra.

La Supervisión Social realizará las siguientes funciones:

- Evaluará, aprobará y remitirá a la entidad para su conformidad, la relación y curriculum, archivo fotográfico digitalizado de los recursos humanos que integran el Equipo de Intervención Social

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHULY PACA

Página 6 de 14



Firmado digitalmente por: SILUPU ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

ALCANCES SUPERVISIÓN COMPONENTE SOCIAL

propuesto por el contratista, que deberán cumplir con las especificaciones establecidas en los casos de la intervención social.

- Elaborar y ejecutar el plan de trabajo de seguimiento y supervisión de la intervención social, (debiendo concordar éste con el Plan de trabajo de intervención social y la parte técnica de obras del contratista), el cual debe contar con la conformidad de la entidad. Cabe manifestar que el contenido del plan de trabajo de la Supervisión Social, deberá contener como mínimo el siguiente contenido: objetivos, metodología, (instrumentos de supervisión, herramientas de evaluación), protocolos de supervisión.
- Vigilará, verificará e informará sobre las actividades y metas de intervención social que realice el contratista, considerando criterios de cantidad, calidad, plazo, procedimiento, metodología, recursos, programación y resultados.
- Cumplirá y dará cuenta del uso de los instrumentos y/o herramientas establecidas en los TDR, según las actividades a ejecutar.
- Analizará, evaluará, aprobará y remitirá a la entidad, los documentos de programación general de actividades, cronograma valorizado, diagrama Gantt, evaluación de la línea de salida, plan de contingencias, capacitaciones, informes y medios de verificación que presente el contratista.
- Informará a la entidad sobre el desempeño del contratista, en el cumplimiento de las estrategias, metodologías, enfoques, metas y acciones de intervención social.
- Velará que las actividades, medios y materiales de difusión, comunicación y educación, concuerden con los contenidos temáticos, formatos y protocolos establecidos por el MVCS.
- Analizará y evaluará la receptividad, conformidad, calidad y cantidad de las acciones de intervención social que reciben los beneficiarios; así como de sus percepciones de los servicios de promoción, capacitación y organización que realiza el contratista; informando a la entidad.
- Supervisará, monitoreará y aprobará la implementación del Plan de Contingencias en obras e incidencias que se puedan presentar, en cada una de las etapas de la intervención social; para su cumplimiento, deberá ejercer una constante coordinación con el componente de ingeniería, con los dirigentes y principales líderes de los beneficiarios, entre otros; que permitan identificar, prevenir y resolver los conflictos que podrían afectar el buen desarrollo de las obras.
- Evaluará, aprobará y/u observará los informes mensuales de cumplimiento de actividades de intervención social, valorizaciones para su pago correspondiente, en concordancia con el cronograma general de actividades, cronograma valorizado, diagrama Gantt. La Supervisión Social, remitirá a la entidad la conformidad y el informe correspondiente.
- Atenderá y planteará alternativas de solución a demandas y/o reclamos de pobladores que el contratista en su momento no ha podido resolver.
- Asimismo la Supervisión Social, durante la ejecución de los servicios, tendrá en cuenta:
 - La interacción entre el componente de ingeniería y el componente social, en una programación donde se interrelaciona ambos componentes, cada uno con sus competencias, funciones y metas.
 - Las estrategias y metodologías constituye un proceso de actividades y resultados continuos, siempre orientados a mejorar las condiciones de participación de la población, a facilitar la ejecución de las obras y lograr el funcionamiento eficiente de los servicios y su sostenibilidad. Las estrategias y metodologías están sujetas al seguimiento y supervisión permanente.
 - Evaluar y dar conformidad a que los planes (intervención, contingencia, comunicación) sean adecuados al ámbito y al contexto socio-organizativo del proyecto y de los grupos de interés.
 - Auspiciar comportamientos proactivos que fortalezcan y mejoren la calidad en los procesos de intervención social.

La Supervisión Social durante la planificación, organización e implementación de sus funciones tendrá en cuenta el cumplimiento de las actividades del proceso de intervención social que para la ejecución de las obras que realiza el contratista, poniendo énfasis en sus funciones de seguimiento y supervisión durante las actividades a realizar.

La Supervisión Social tomará en cuenta el cronograma de actividades del contratista para la ejecución de la obra, el cual servirá para verificar la programación de las actividades de la intervención social.

MVCS

Ppr: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft

Motivo: Doy V B

Fecha: 2024/06/19 18:53:33

Las actividades de supervisión de las actividades serán secuenciales sin ser limitativas; las propuestas de mejora y/o adecuación a la realidad concreta que presenta la supervisión social y el contratista serán

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 7 de 14



Firmado digitalmente por: SILUPU ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Ppr: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
 ALCANCES SUPERVISIÓN COMPONENTE SOCIAL

consultadas con el responsable de la intervención social de la entidad y podrán aplicarse previa coordinación y aprobación.

4 ACTIVIDADES E INFORMES DE LA SUPERVISIÓN SOCIAL

Los informes de actividades de la Supervisión Social, serán de acuerdo al siguiente detalle, que es parte de las actividades de la implementación del componente de intervención social del contratista:

**Cuadro N° 01 – Actividades e informes de la Supervisión Social
 Con respecto a los entregables del Contratista**

Informe N°	Actividades de la supervisión	Actividades del contratista	Resultados
01	Verificar la conformación del equipo social del contratista, revisa su experiencia	Conformación de equipo social: <ul style="list-style-type: none"> Gestor Social, Capacitador técnico 	Equipo Social del contratista recibe la conformidad de la supervisión
	Verifica la implementación de la oficina del equipo social	Implementación de ambiente para equipo social La implementación del ambiente debe realizarse en el área de influencia directa del Proyecto, la cual deberá cumplir con los aspectos básicos para el trabajo del equipo social, visitas y/o reuniones con los beneficiarios del proyecto, el cual deberá estar implementada dentro de los 12 días de iniciado el plazo contractual de la Obra.	Oficina del equipo social implementada (adjunta croquis de ubicación), recibe la conformidad de la supervisión
	Revisa, aprueba y supervisa la elaboración del plan de trabajo de la intervención social que cuenten con el cronograma general de actividades, matriz de intervención social, cronograma valorizado	Plan de Trabajo del Gestor Social El cual deberá ser presentado antes de los 15 días de iniciado el plazo contractual de la Obra.	Reportes, informes y conformidad de la Supervisión al plan de trabajo, matriz de intervención social, cronograma valorizado.
	Verifica y supervisa el desarrollo de las actividades correspondientes, de acuerdo a la programación y plan de trabajo. Verifica y supervisa la elaboración e impresión de materiales de promoción, entrega, para el desarrollo de las	Asamblea, Taller, Sesión, Visita, Concurso, Campaña, Feria, Reunión, etc. Actividades programadas en el Plan de Trabajo del Gestor Social y que forman parte del presupuesto del Componente Social.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de la reunión y PPT Lista de asistentes Acta de reunión Registro fotográfico Reportes, informes, contratos o comprobante del servicio de impresión de materiales. Conformidad de la supervisión social

MVCS
 Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA



Firmado digitalmente por: SILUPO ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU

ALCANCES SUPERVISIÓN COMPONENTE SOCIAL

	<p>actividades del componente social</p> <p>Supervisa el acompañamiento social de la obra y difusión de mecanismos de atención, quejas, incidencias y sugerencias que realiza el equipo social del contratista</p>	<p>Acompañamiento social de la obra y difusión de mecanismos de atención, quejas, incidencias y sugerencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actas de seguimiento de acondicionamiento de campo. Informe de incidencias Registro de incidencia, informe de resolución de incidencia
02, 03, 04, 05, 06, 07	<p>Verifica y supervisa el desarrollo de las actividades correspondientes, de acuerdo a la programación y plan de trabajo.</p> <p>Verifica y supervisa la elaboración e impresión de materiales de promoción, entrega, para el desarrollo de las actividades del componente social</p>	<p>Asamblea, Taller, Sesión, Visita, Concurso, Campaña, Feria, Reunión, etc.</p> <p>Actividades programadas en el Plan de Trabajo del Gestor Social y que forman parte del presupuesto del Componente Social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Programa de la reunión y PPT Lista de asistentes Acta de reunión Registro fotográfico Reportes, informes, contratos o comprobante del servicio de impresión de materiales. Conformidad de la supervisión social
	<p>Supervisa el acompañamiento social de la obra y difusión de mecanismos de atención, quejas, incidencias y sugerencias que realiza el equipo social del contratista</p>	<p>Acompañamiento social de la obra y difusión de mecanismos de atención, quejas, incidencias y sugerencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actas de seguimiento de acondicionamiento de campo. Informe de incidencias Registro de incidencia, informe de resolución de incidencia
08	<p>Verifica y supervisa el desarrollo de las actividades correspondientes, de acuerdo a la programación y plan de trabajo.</p> <p>Verifica y supervisa la elaboración e impresión de materiales de promoción, entrega, para el desarrollo de las actividades del componente social</p>	<p>Asamblea, Taller, Sesión, Visita, Concurso, Campaña, Feria, Reunión, etc.</p> <p>Actividades programadas en el Plan de Trabajo del Gestor Social y que forman parte del presupuesto del Componente Social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Programa de la reunión y PPT Lista de asistentes Acta de reunión Registro fotográfico Reportes, informes, contratos o comprobante del servicio de impresión de materiales. Conformidad de la supervisión social
	<p>Supervisa el acompañamiento social de la obra y difusión de mecanismos de</p>	<p>Acompañamiento social de la obra y difusión de mecanismos de</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actas de seguimiento de acondicionamiento de campo.

MVCS
Ppr: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERIO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHU Y PACA

Página 9 de 14

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: SILUPU ALVARADO Sara Edith FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Ppr: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy V B
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
 ALCANCES SUPERVISIÓN COMPONENTE SOCIAL

atención, quejas, incidencias y sugerencias que realiza el equipo social del contratista	de atención, quejas, incidencias y sugerencias	<ul style="list-style-type: none"> Informe de incidencias Registro de incidencia, informe de resolución de incidencia
Revisa, evalúa y da conformidad al informe final según los alcances de la intervención social	Informe final del Componente Social El informe debe contener información detallada por cada actividad, resultados de la evaluación, lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones	<ul style="list-style-type: none"> Informe final y anexos

5 PRESENTACION DE INFORMES

La Supervisión Social, está en la obligación de presentar los siguientes informes:

5.1 INFORMES OBLIGATORIOS

La supervisión deberá presentar obligatoriamente los siguientes tipos de informes

5.1.1 INFORME DE APROBACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL CONTRATISTA

Informes sobre los entregables que presente el contratista, conforme a los requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas del contrato de obra, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El informe de aprobación se emite en un plazo máximo de tres (03) días de producida la recepción del entregable.
- De existir observaciones, la supervisión las comunica al contratista, otorgándole un plazo máximo de tres (03) días para levantarlas.
- Si en el plazo otorgado el contratista cumple a cabalidad la subsanación, la supervisión emitirá el informe de conformidad y aprobación en un plazo máximo de dos (02) días. El mismo que deberá adjuntarlo en el expediente de valorización de turno (entregable del contratista más informe del supervisor).
- Si en el plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad la subsanación, la supervisión puede otorgar periodos adicionales, para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponderá aplicar la penalidad correspondiente.

Cuadro N° 02
Presentación de entregables del contratista

descripción	Plazo presentación (días)		Observaciones (días)	Porcentaje de valorización de cada entregable de acuerdo al monto del contrato
	Contratista	Supervisión		
Informe N° 01	30	05		12%
Informe N° 02	60	05		12%
Informe N° 03	90	05		12%
Informe N° 04	120	05		12%
Informe N° 05	150	05		12%
Informe N° 06	180	05		12%
Informe N° 07	210	05		12%
Informe N° 08	240	05		16%

MVCS
 Por: LUNA VALLE Arletta FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/19 18:53:41
 Los plazos están establecidos en días calendario

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
ALCANCES SUPERVISIÓN COMPONENTE SOCIAL

- 2) El tiempo establecido para la presentación de los entregables es continuo e independiente del tiempo de levantamiento de observaciones del entregable anterior.
- 3) El informe N° 08 (Informe Final), será valorizado una vez que se obtenga la opinión favorable de la Entidad. No incluye el tiempo de revisión del Equipo Social de la Entidad, ni las observaciones formuladas por la misma.

5.1.2 INFORMES MENSUALES

Los informes mensuales de la Supervisión ejecutada durante el período informado, cuya revisión y conformidad por parte del PNSU se dará en el marco del Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, serán presentados en original y copia durante la ejecución de obra, dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes siguiente de la valorización de obra, tomado en consideración los Tdr, plan de trabajo, relacionados al componente de intervención social, según se puede apreciar en el cuadro N° 01.

El informe mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- Introducción.
- Resumen ejecutivo, en el que se deberá ofrecer un contenido claro, conciso y comprensible de manera que no se necesite acudir al texto original del informe para conocer y comprender su contenido.
- Ficha técnica.
- Matriz actividades del contratista (programadas y ejecutadas, porcentaje de avance)
- Actividades de la Supervisión Social (programadas y ejecutadas), valorización de las actividades del componente de intervención social ejecutadas del mes por el contratista, avance físico mensual y acumulado del componente en mención, detallando cada una de las actividades.
- Conclusiones. En esta parte, se deberá enunciar su calificación en cuanto a la cantidad, calidad y oportunidad de presentación por parte del Contratista, de cada uno de los productos que conforman el entregable evaluado, precisando la aplicación de las penalidades que corresponda cuando el caso lo amerite.
- Recomendaciones
- Anexos: Se incluirá toda la documentación que constituya medios de verificación de los productos aprobados.

A continuación, se describen la presentación de los informes de la Supervisión Social, según porcentaje de pago

Cuadro N° 03
Presentación de los informes de la Supervisión Social

Informe de la Supervisión Social	Plazo de presentación Informes de Supervisión Social (*)	Porcentaje de informes de Supervisión
Informe N° 01	10 d.c.	12%
Informe N° 02	10 d.c.	12%
Informe N° 03	10 d.c.	12%
Informe N° 04	10 d.c.	12%
Informe N° 05	10 d.c.	12%
Informe N° 06	10 d.c.	12%
Informe N° 07	10 d.c.	12%
Informe N° 08 (**)	10 d.c.	16%

Nota:

d.c.= días calendarios

(*) = Presentación a los diez días calendarios del siguiente mes del período valorizable del contratista.

(**) = El informe final será presentado junto con el informe N° 08

5.1.3 INFORME FINAL

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/19 18:53:41-0500

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de implementación del componente de intervención social en obra, incluyendo adicionales, ampliaciones de plazo, realizando una

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 11 de 14



Firmado digitalmente por: SILUPO ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/20 11:26:23-0500

PNSU
ALCANCES SUPERVISIÓN COMPONENTE SOCIAL

evaluación de la calidad de obra. Será presentado con el informe N° 06, e incluirá, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- Introducción.
- Descripción General de la zona del proyecto.
- Descripción de las actividades de intervención social ejecutadas en obra.
- Informe de actividades de la Supervisión Social.
- Lecciones aprendidas.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Anexos (Presentará el padrón final de beneficiarios).

5.2 INFORMES OPCIONALES

Dependiendo de las necesidades que se presenten durante el desarrollo de sus servicios, la Supervisión Social, podrá presentar hasta dos tipos de informes opcionales:

5.2.1 INFORMES ESPECIALES

Serán presentados cuando el PNSU lo requiera, y las circunstancias lo determinen, siendo presentados dentro del plazo y en las condiciones en que se le solicite para este efecto.

5.2.2 INFORMES DE OFICIO

Serán presentados sin que medie pedido del PNSU, cuando se trata de promover un expediente administrativo o cuando se trata de dar cuenta de importantes acciones que hubieran tornado en el cumplimiento de sus obligaciones, los que deberán ser presentados dentro de los tres días de recibido el expediente o haber ocurrido una contingencia o cualquier otro hecho que a criterio de la Supervisión Social pueda ocasionar retraso en la ejecución del servicio.

5.3 CONSIDERACIONES GENERALES

La Supervisión deberá tener en cuenta los siguientes aspectos en sus informes:

Todos los informes (incluidos los casos de subsanación de observaciones) serán presentados en original y copia, tomando en consideración los alcances y planes de trabajo, relacionados al componente de intervención social, debiendo cumplir con las siguientes características: (i) en físico: impreso en papel bond de 80 gr. en tamaño A-4, con el tipo de letra anal, tamaño 11; se presentará un (01) original y (01) una copia todo debidamente firmado, sellado y foliado; (ii) en digital: un CD no regrabable que contenga dicho informe y sus archivos (medios de verificación), en versión PDF, el mismo que debe tener un sticker identificativo y contener toda la información y los medios de verificación escaneados y en versión editable.

- Obligatoriamente el profesional especialista de la Supervisión Social, deberá suscribir y sellar, cada una de las páginas de los informes que se presenten. Los informes que no cumplan con esta condición serán observados y devueltos a la Supervisión; esto incluye las versiones que correspondan a la subsanación de observaciones.

Tendrá en cuenta que en casos que los informes han sido observados, deberán presentar una versión íntegra del informe, indicando en el rotulado el N° de versión y la fecha en que se está entregando. En la carta de presentación deberán precisar con detalle las partes que han sido cambiadas en el informe respecto a la versión original y la observación que subsana cada cambio.

6 REQUISITOS DE LA SUPERVISIÓN SOCIAL

El personal que participa en la prestación de los servicios de la Supervisión Social de la obra, deberá tener los siguientes requisitos:

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 12 de 14



Firmado digitalmente por: SILUPO ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
ALCANCES SUPERVISIÓN COMPONENTE SOCIAL

Cuadro N° 04
Personal Profesional Clave

Cargo	requisitos	funciones
Supervisor Social	Titulado en Sociología, Antropología, Educación, Comunicación Social, Asistente Social, Trabajador Social, Psicología, Nutrición, Enfermería, Biología, Economía. Debe acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses como Coordinador General de Supervisión Social y/o Coordinador General de Intervención Social y/o coordinador de Promoción Social y/o Responsable Social y/o Especialista en Intervención Social y/o Jefe de Intervención Social en ejecución y/o supervisión o la combinación de estos, en obras en general, que se computa desde la obtención del título.	Planificar, organizar, conducir y evaluar la ejecución integral de las actividades requeridas para la Supervisión al Plan de Trabajo del Componente Social

El o la profesional debe acreditarse con una copia del Título profesional correspondiente.

Las experiencias se deberán acreditar mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: i) contratos y su respectiva conformidad, ii) constancias, iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.

La Supervisión debe tener en cuenta que el cambio de personal profesional solo procederá por alguien de características iguales o superiores al que calificó en la propuesta técnica ofertada, pudiéndose reemplazar al personal solo por causas demostradas no atribuibles a la Supervisión, es decir por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, entendiéndose por caso fortuito o fuerza mayor la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

7 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

7.1 LUGAR

Los servicios requeridos serán prestados en el lugar de la obra: Caserío San Martín y Anexos Molino, Charampampa, Pashul y Paca, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

7.2 PLAZO

El plazo para la prestación del servicio será de hasta 240 días calendarios, los que se computaran desde el mismo día que empieza la ejecución de la obra.

8 CONFORMIDAD

El seguimiento, control, coordinación y conformidad de los informes presentados por la Supervisión estará a cargo del Equipo Social del PNSU, el cual contará con el V°B° del Responsable de la Unidad de Proyectos.

9 CONFIDENCIALIDAD

La Supervisión Social deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y que se encuentra relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

10 OTRAS PENALIDADES

En el siguiente Cuadro se describen las infracciones que conllevarán la aplicación de penalidades en el marco del Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MVCS
Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 13 de 14



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

PNSU
 ALCANCES SUPERVISIÓN COMPONENTE SOCIAL

Cuadro N° 06
OTRAS PENALIDADES – INTERVENCIÓN SOCIAL

N°	infracción	unidad	monto	verificación
1	Por cada día de ausencia del Supervisor Social En cada caso en particular, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al Supervisor, en cuanto a la ausencia del profesional.	Por cada vez que se advierta la infracción	0.3 UIT	Informe del Equipo Social de la Oficina Regional de Huarmaca o Administrador de Contrato
2	Retraso en la presentación o presentación incompleta de los informes conforme a los plazos y contenidos establecidos en los numerales 4 y 5 de los Alcances para la Supervisión del Componente Social – Anexo N° 03 de los términos de referencia para Supervisión. No levantar las observaciones dentro del plazo se considera como no presentado y se penaliza.	Por cada vez que se advierta la infracción	0.5 UIT	Informe del Equipo Social de la Oficina Regional de Huarmaca o Administrador de Contrato
3	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 3, 4 y 5 - Alcances para la Supervisión del Componente Social – Anexo N° 03 de los términos de referencia para Supervisión.	Por cada vez que se advierta la infracción	0.5 UIT	Informe del Equipo Social de la Oficina Regional de Huarmaca o Administrador de Contrato
4	No participar en las reuniones convocadas por la entidad	Por cada vez que se advierta la infracción	0.2 UIT	Informe del Equipo Social de la Oficina Regional de Huarmaca o Administrador de Contrato

La UIT será considerada el valor vigente a la fecha en que se haya cometido la infracción

MVCS
 Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

UP 57 A CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA

Página 14 de 14



Firmado digitalmente por: SILUPE ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/20 11:26:23-0500

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA: U.P. Nº 074 CASERÍO SAN MARTÍN Y ANEXOS MOLINO, CHARAMPAMPA, PASHUL Y PACA - INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍOS, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA, CODIGO SNP 280513
 LUGAR: DEPARTAMENTO: PIURA, PROVINCIA: HUANCABAMBA, DISTRITO: HUARMACA, LOCALIDAD: SAN MARTÍN
 FECHA:

Plazo de Ejecución en días calendario: 240 dc

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA

1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

	N°	Incid %	TIEMPO MESES	HONORARIOS SOLES (S/)	IMPORTE S/
SUPERVISOR DE OBRA	1	100%	8.0	0.00	0.00
ESPECIALISTA DE CALIDAD	1	50%	8.0	0.00	0.00
ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	50%	8.0	0.00	0.00
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	1	100%	8.0	0.00	0.00
ING. ASISTENTE DE SUPERVISOR	1	100%	8.0	0.00	0.00
TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	1	50%	8.0	0.00	0.00
SUPERVISOR SOCIAL	1	100%	8.0	0.00	0.00
SUB TOTAL 1.1					0.00

1.2 MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA

	Und	Cant.	Precio S/	IMPORTE S/
FOTOCOPIAS (A4 y A3) Y ANILLADOS	millar	8	0.00	0.00
FOTOCOPIAS DE PLANOS	estim.	8	0.00	0.00
TINTAS PARA IMPRESORA Y/O TONER	estim.	3	0.00	0.00
EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, PLOTTER, ETC.	estim.			0.00
ÚTILES DE OF. (Papel Bond, folders, CDs.)	mes	8	0.00	0.00
SUB TOTAL 1.2				0.00

1.3 OFICINAS DE CAMPO

	N°	Incid %	TIEMPO MESES	HONORARIOS SOLES (S/)	IMPORTE S/
Alquiler de Oficina de campo	1	100%	8.0	0.00	0.00
Mobiliario de oficina de campo	1	100%	8.0	0.00	0.00
Servicios electricidad, agua, telefonía, internet, etc	1	100%	8.0	0.00	0.00
SUB TOTAL 1.3					0.00

1.4 ALIMENTACION, MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO

	N°	Incid %	TIEMPO MESES	HONORARIOS SOLES (S/)	IMPORTE S/
Camionetas Pick Up Doble Cabina 4x4, incl chofer, combustible y otros	1	100%	8.0	0.00	0.00
Equipo de Topografía (Estación total, nivel y accesorios)	1	50%	8.0	0.00	0.00
Conexión internet y telefonía	estimado			0.00	0.00
Alimentación viáticos					
SUPERVISOR DE OBRA	1	100%	8.0	0.00	0.00
ESPECIALISTA DE CALIDAD	1	50%	8.0	0.00	0.00
ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	50%	8.0	0.00	0.00
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	1	100%	8.0	0.00	0.00
ING. ASISTENTE DE SUPERVISOR	1	100%	8.0	0.00	0.00
TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	1	50%	8.0	0.00	0.00
SUPERVISOR SOCIAL	1	100%	8.0	0.00	0.00
SUB TOTAL 1.4					0.00

1.5 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	und	Cant.	Precio S/	IMPORTE S/
Equipos de Protección Individual para Personal Profesional y Técnico				
Protectores de Cabeza	und	7	0.00	0.00
Cinturón de Seguridad	und	6	0.00	0.00
Chaleco en drill, ropa de seguridad	und		0.00	0.00
SUB TOTAL 1.5				0.00

1.6 SEGUROS

Póliza de Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo (vigencia durante plazo de obra)				0.00
Póliza de Seguros ESSALUD + Vida para los trabajadores				0.00
SUB TOTAL 1.6				0.00

1.7 ENSAYOS Y OTROS

Ensayo de rotura de probetas	und	25	0.00	0.00
SUB TOTAL 1.7				0.00

TOTAL ITEM 1.0 **0.00**

MVCS
 Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: SILUPLU ALVARADO Sara Edith FAU 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS 1 DE 2
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/20 11:25:23-0500

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

UBI: 003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU
 OBRA: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍOS, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA, CODIGO SNP 280513

LUGAR: DEPARTAMENTO: PIURA, PROVINCIA: HUANCABAMBA, DISTRITO: HUARMACA, LOCALIDAD: SAN MARTIN

FECHA:

Plazo de Ejecución en días calendario: 240 dc

2.0 RECEPCION DE OBRA

2.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA LA RECEPCION DE OBRA

	%	MESES	SOLES (S/)	
SUPERVISOR DE OBRA	1	100%	1	0.00
ING. ASISTENTE DE SUPERVISOR	1	100%	1	0.00
SUB TOTAL 2.1				0.00

2.2 MOVILIDAD

	%	MESES	SOLES (S/)	
Camionetas Pick Up Doble Cabina 4x4, incl chofer, combustible y otros	estim.	50%	1	0.00
ÚTILES DE OF. (Papel Bond, folders, CDs.)	estim.	50%	1	0.00
SUB TOTAL 2.2				0.00

TOTAL ITEM 2.0

0.00

3.0 LIQUIDACION DE OBRA

3.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA LA RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA

	%	MESES	SOLES (S/)	
SUPERVISOR DE OBRA	1	50%	2	0.00
ING. ASISTENTE DE SUPERVISOR	1	50%	2	0.00
SUB TOTAL 3.1				0.00

3.2 MATERIAL TECNICO PARA RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA

	%	MESES	SOLES (S/)	
FOTOCOPIAS (A4 y A3) Y ANILLADOS	millar	1	0.00	0.00
FOTOCOPIAS DE PLANOS	estim.	1	0.00	0.00
TINTAS PARA IMPRESORA Y/O TONER	estim.	1	0.00	0.00
ÚTILES DE OF. (Papel Bond, folders, CDs.)	mes	1	0.00	0.00
SUB TOTAL 3.2				0.00

TOTAL ITEM 3.0

0.00

RESUMEN COSTOS DE SUPERVISION

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA	0.00
2.0 RECEPCION DE OBRA	0.00
3.0 LIQUIDACION DE OBRA	0.00
COSTO DIRECTO SUPERVISIÓN	0.00
UTILIDAD (8.00%)	0.00
SUB-TOTAL	0.00
I.G.V. (18%)	0.00
TOTAL	0.00

MVCS
 Por: LUNA VALLE Arlette FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/19 18:53:31-0500

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: SILUPO ALVARADO Sara Edith FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/06/19 17:39:26-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU
 20207553698 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2024/06/20 11:26:23-0500

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>TÍTULO PROFESIONAL del Plantel Profesional Clave para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, requeridos como:</p> <p>B.1.1 Supervisor de Obra: Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.</p> <p>B.1.2 Especialista de Calidad: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario</p> <p>B.1.3 Especialista Ambiental: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.</p> <p>B.1.4 Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El personal debe cumplir con los requerimientos mínimo siguientes:</p> <p>B.2.1 Supervisor de Obra Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares, que se computa desde la fecha de la colegiatura.</p> <p>B.2.2 Especialista de Calidad. Con experiencia mínima de doce (12) meses como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura.</p> <p>B.2.3 Especialista Ambiental Con experiencia mínima de doce (12) meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura.</p> <p>B.2.4 Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional Con experiencia mínima de doce (12) meses como especialista, ingeniero, supervisor, jefe,</p>

	<p>responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura.</p> <p>Definición Obra de Saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p>Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
--	---

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un (01) Equipo Estación Total (incluye trípode y prismas). 2. Un (01) Nivel de Ingeniero (incluye trípode y miras). 3. Una (01) Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 800 000,00 (Ochocientos Mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión o inspección de obras de saneamiento o similares.</p> <p>Definición Obra de Saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p>Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de</p>

alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hojo seco.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	99 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se considera similar a: Supervisión o inspección de obras de saneamiento o similares.</p> <p>Definición Obra de Saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p>Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁹.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 03²⁰ veces el valor referencial: 99 puntos</p> <p>M >= 02 veces el valor referencial y < 03 veces el valor referencial: 97 puntos</p> <p>M > S/ 800,000.00²¹ y < 02 veces el valor referencial: 95 puntos</p>

¹⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

²⁰ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

²¹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	01 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Identificación de facilidades, identificación de dificultades, propuestas de solución, utilización de recursos y personal, gestión de riesgos y la calidad en la ejecución del servicio (impacto esperado).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 01 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

M >= 2 veces el valor referencial

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

[...] puntos

[...] puntos

[...] puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de obra del proyecto UP N° 57 a caserío San Martín y anexos Molino, Charampampa, Pashul y Paca – Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura código SNIP 280513, que celebra de una parte el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20207553698, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650 San Isidro - Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU Primera convocatoria** para la contratación de supervisión de obra del proyecto UP N° 57 a caserío San Martín y anexos Molino, Charampampa, Pashul y Paca – Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura código SNIP 280513, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la supervisión de obra del proyecto UP N° 57 a caserío San Martín y anexos Molino, Charampampa, Pashul y Paca – Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura código SNIP 280513.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en valorizaciones mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

²² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de:

N°	DESCRIPCION	PLAZO	ALCANCE	INICIO DEL SERVICIO
1	Supervisión de Ejecución de la obra hasta la puesta en servicio	240 días	Sistema de Agua Potable con planta de tratamiento, Sistema de disposición sanitaria de excretas con Unidades Básicas de Saneamiento (UBS).	Se inicia el mismo día de inicio del plazo de ejecución de obra a supervisar, el que comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE.
2	Liquidación del contrato de obra	60 días	Revisión y opinión de la liquidación presentada por el contratista (*) Elaboración de la Liquidación del contrato de obra de acuerdo a las indicaciones y plazos previstos en el Artículo 209.1° del RLCE	Los plazos estarán en concordancia al artículo 209.1° del RLCE.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²³, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

²³ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los siete (07) días siguientes, contados a partir del día siguiente del inicio efectivo de su servicio, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días siguientes a la presentación de la solicitud del Supervisor.

La amortización del adelanto se efectuará de manera proporcional en cada una de las valorizaciones del Supervisor (etapa de supervisión de obra). La carta fianza o póliza de caución se mantendrá vigente hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos (UP) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU)..

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \underline{\hspace{2cm}} \quad 0.10 \times \text{monto vigente}$$

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Unidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Informe de Administrador de contrato
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Por cada día de ausencia del personal en obra	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Informe del Administrador de Contrato
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Por ocurrencia	2% al monto del contrato de supervisión	Según informe del comité de recepción.
4	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Supervisión	Por ocurrencia	0.10 UIT por cada día de ocurrencias y si no hubiera subsanado en el día.	Informe del Administrador de Contrato
5	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Por ocurrencia	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Informe del Administrador de Contrato
6	Por cada día de ausencia del personal en obra (personal que presta servicio en el lugar de la obra) a) En cada caso en particular, deberá determinarse si cierto	a. Por cada profesional clave y por día, de acuerdo al cronograma de	a. 0.1 UIT Por cada profesional clave y por día, de acuerdo al cronograma	Informe del Administrador de Contrato

	<p>evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al supervisor en cuanto a la ausencia de los profesionales.</p> <p>Se aplicará la penalidad sin perjuicio de no pagar por los días de ausencia del personal.</p>	<p>participación del personal en obra.</p> <p>b. Por cada profesional no clave (del cuadro N° 10) y por día, de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra</p>	<p>de participación del personal en obra.</p> <p>b. 0.05 UIT Por cada profesional no clave (del cuadro N° 10) y por día, de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra.</p>	
7	No comunicar a la Entidad dentro de las 24 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, daños a terceros, reclamos de la población y/o paralización de obras), por cualquier medio.	Por cada ocurrencia	0.5 UIT Por cada ocurrencia	Informe del Administrador de Contrato
8	No cumple con los plazos y condiciones establecidos en Art. 205 del RLCE correspondiente a prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento. Sin perjuicio que la entidad por falta de diligencia del supervisor realice mayores pagos por ampliación de plazos; se evaluará la responsabilidad de imputar los mayores costos al supervisor, según sea el caso.	Por cada día de atraso	0.25 UIT Por cada día de atraso	Informe del Administrador de Contrato
9	No cumple con presentar a la Entidad y al Contratista sus informes sobre solicitudes de ampliación de plazo de obra, dentro de los plazos establecidos en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio que la entidad por falta de diligencia del supervisor realice mayores pagos por ampliación de plazos; se evaluará la responsabilidad de imputar los mayores costos al supervisor, según sea el caso.	Por cada día de atraso	0.25 UIT Por cada día de atraso	Informe del Administrador de Contrato
10	<p>Si durante el proceso de revisión de la información de las valorizaciones que presente el supervisor, se identifique los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada y/o; - Por valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación del PNSU y/o; - Por valorizar obras y/o metros no ejecutados (sobre valorizaciones) y/o; - Por valorizar con datos 	<p>Por ocurrencia (s) en la valorización, donde se ha cometido cualquiera o la sumatoria de infracción (es) mencionadas</p>	<p>0.2 UIT por ocurrencia (s) en la valorización, donde se ha cometido cualquiera o la sumatoria de infracción (es) mencionadas</p>	Informe del Administrador de Contrato

	- erróneos sobre los montos por amortizar de los adelantos. - Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las que figuran en el Expediente Técnico.			
11	No remitir vía correo electrónico al administrador de contrato de obra, los días lunes, reporte de avance semanal según lo establecido en los Términos de Referencia ²⁴ .	Por ocurrencia	0.1 UIT Por ocurrencia	Informe del Administrador de Contrato
12	Por retraso en el pronunciamiento de las solicitudes de adelanto de materiales solicitadas por el Contratista.	Por cada día de atraso	0.2 UIT Por cada día de retraso	Informe del Administrador de Contrato
13	Pronunciarse favorablemente sobre el pago del adelanto de materiales, sin advertir errores en el cálculo del monto solicitado.	Por ocurrencia	0.25 UIT Por ocurrencia	Informe del Administrador de Contrato
14	No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	Por ocurrencia	0.3 UIT Por ocurrencia	Informe del Administrador de Contrato
15	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el Informe Mensual y si se detecta que un trabajador de la Supervisión no cuenta con el SCTR vigente	Por día y por trabajador	0.25 UIT Por día y por trabajador	Informe del Administrador de Contrato
16	Por consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio de Supervisión, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	Por ocurrencia.	1.0 UIT Por ocurrencia.	Informe del Administrador de Contrato
17	No presenta los informes especiales dentro del plazo requerido por la Entidad.	Por cada día atraso	0.3 UIT Por cada día atraso	Informe del Administrador de Contrato
18	No presenta las valorizaciones mensuales de obra del Contratista dentro del plazo establecido en el artículo N° 194 del RLCE	Por cada día atraso	0.3 UIT Por cada día atraso	Informe del Administrador de Contrato
19	No presentar su cronograma de permanencia de los profesionales en los plazos establecidos	Por cada día atraso	0.2 UIT Por cada día atraso	Informe del Administrador de Contrato
20	Por la demora en la presentación de sus informes mensuales y/o informe final y/o plan de trabajo y/o informe técnico de revisión del expediente técnico y/o informes requeridos expresamente y/o planos de replanteo	Por cada día atraso	0.3 UIT Por cada día atraso	Informe del Administrador de Contrato

Nota:

- 1) Para el componente Social se está contemplando otras penalidades, los cuales se sumarán a las penalidades contempladas en estos términos de referencia a fin de contabilizar las otras penalidades de la prestación.
- 2) La UIT (UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA) será considerada con el valor vigente de la fecha en que se haya cometido la infracción.

²⁴ La Entidad dentro de los 05 días siguientes de haberse iniciado el servicio de la supervisión, comunicará el correo electrónico donde se debe reportar el avance semanal

- 3) La aplicación de las penalidades será efectivizada en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de la prestación.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán en el trámite de pago al supervisor según corresponda, en concordancia a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Para el presente proceso, se tomará en cuenta lo siguiente:

- De detectarse las infracciones 13 y 14, el administrador de contrato deberá comunicarle al supervisor mediante Carta o “Cédula de Notificación por correo electrónico” la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de dos (2) días hábiles para su subsanación, contabilizados a partir del día siguiente de su comunicación.

De verificarse por parte del administrador de contrato que el supervisor no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o “Cédula de Notificación por correo electrónico”, que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

En caso se reincida en las infracciones detalladas en el párrafo precedente, no se realizará notificaciones de pre aviso al supervisor y se procederá a la aplicación directa de la penalidad.

- En los otros casos, se procederá a la aplicación directa de la penalidad, en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES: [.....]

²⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁶.

²⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

²⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁹ Ibidem.

³⁰ Ibidem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU Primera convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para supervisión de obra del proyecto UP N° 57 a caserío San Martín y anexos Molino, Charampampa, Pashul y Paca – Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura código SNIP 280513, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de:

N°	DESCRIPCION	PLAZO	ALCANCE	INICIO DEL SERVICIO
1	Supervisión de Ejecución de la obra hasta la puesta en servicio	240 días	Sistema de Agua Potable con planta de tratamiento, Sistema de disposición sanitaria de excretas con Unidades Básicas de Saneamiento (UBS).	Se inicia el mismo día de inicio del plazo de ejecución de obra a supervisar, el que comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE.
2	Liquidación del contrato de obra	60 días	Revisión y opinión de la liquidación presentada por el contratista (*) Elaboración de la Liquidación del contrato de obra de acuerdo a las indicaciones y plazos previstos en el Artículo 209.1° del RLCE	Los plazos estarán en concordancia al artículo 209.1° del RLCE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU Primera convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU Primera convocatoria**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³³

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU Primera convocatoria**Presente-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁴	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁵	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁶	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	240	días		
Liquidación de obra				

La oferta económica soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

³⁴ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁵ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁶ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

NO CORRESPONDE PRESENTAR ESTE ANEXO

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU Primera convocatoria
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
1										
2										
3										

³⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Concurso publico N° 0003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU Primera convocatoria

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

NO CORRESPONDE PRESENTAR ESTE ANEXO

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

NO CORRESPONDE PRESENTAR ESTE ANEXO

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.